

ACTA N° 81-2025

**ACTA NÚMERO OCHENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL DIESISIETE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECISIETE HORAS.**

MIEMBROS PRESENTES:

Señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira	Presidente Municipal
Señor Johan Talí Salinas Rosales	Regidor Propietario
Señora Elsa Gabriela Torres Montiel	Regidora Propietaria
Señora Georgina Odilia Quesada Brenes	Regidora Propietaria
Señor Wagner Borbón Cambronero	Regidor Suplente
Señora Yoselyn Tatiana Cambronero Mora	Regidora Suplente
Señora Mauren Vanessa Rodríguez Cruz	Regidora Suplente
Señor Carlos Morera Peralta	Regidor Suplente en ejercicio
Señora Irene Sofía Fajardo Sequeira	Síndica Propietaria
Señor Juan Bautista Gómez Fonseca	Síndico Propietario
Señor Álvaro Alvarado Enríquez	Síndico Suplente
Señora Milagro González Ramírez	Síndica Suplente en ejercicio
Señora Mery James Batista Castro	Síndica Suplente
Señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez	Alcalde Municipal
Señora Laura María Naranjo Castillo	Secretaria a.i del Concejo Municipal

AUSENTES:

Señor Pedro Andrés Mesén Fernández	Vicepresidente Municipal
Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora Suplente
Señorita Yeimy Dayeli Contreras Artavia	Síndica Propietaria
Señor Rubén Alexis Palma Bermúdez	Síndico Propietario
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Síndico Propietario
Señora Adriana Quirós Solís	Síndica Propietaria
Señor Marco Stiven Cortés Castillo	Síndico Suplente
Señor José Ángel López Vásquez	Síndico Suplente
Señora Graciela Alvarado Navarro	Síndica Suplente

Asistentes por invitación

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal, Karla Tatiana Baltodano Sequeira, con base en el siguiente orden del día:

Artículo I.

- Orden del día

Artículo II.

- Audiencias y juramentaciones

Artículo III.

- Lectura y aprobación actas anteriores:

Lectura de Correspondencia y acuerdos

Artículo V.

- Informes de Comisiones y de Vicealcaldesa Municipal

Artículo VI.

- Asuntos Varios

Artículo VII.

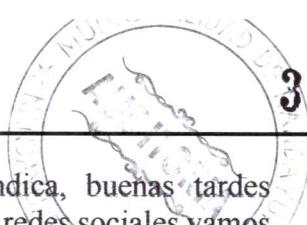
- Espacio para Síndicos

Artículo VIII.

- Control de Acuerdos

Artículo IX.

- Mociones de los Regidores y de la señora Vicealcaldesa Municipal



La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, buenas tardes estimados compañeros regidores, síndico, señor alcalde, seguidores de las redes sociales vamos a dar inicio a la sesión ordinaria N° 81-2025 al ser las 5:15 minutos de hoy 17 de noviembre de 2025 hoy contamos con los regidores votantes Georgina Odilia Quesada Brenes, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Karla Tatiana Baltodano Sequeira, cuatro regidores propietarios y el compañero Carlos Morera Peralta en representación del compañero Pedro Andrés Mesen Fernández, vamos a proceder con la participación, comprobación del quorum, se aprueba el quórum con la participación de los 5 regidores. Vamos a hacer una pequeña oración, vamos a pedirle a don Carlos Morera que nos apoye en la oración.

Oración a cargo del Señor Carlos Morera Peralta

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, sugiere, compañeros vamos a someter a votación antes de iniciar un receso, porque se está teniendo problemas con el equipo. Aprobado el receso....

ARTICULO I

Orden del día

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, vamos a proceder con la sesión vamos a hacer lo que es la lectura del orden del día sesión ordinaria sesión ordinaria N° 81 a celebrarse el 17 de noviembre de 2025 a las 17:00, Artículo I. orden del día, Artículo II. audiencias y juramentaciones para el día de hoy no hay audiencias ni juramentaciones, Artículo III. lectura y aprobación de actas anteriores es el acta ordinaria número 79, Artículo IV. lectura de correspondencia y acuerdos, Artículo V. informe de comisión y del señor alcalde municipal, Artículo VI. asuntos varios, Artículo VII. espacio de los síndicos, Artículo VIII: control de acuerdos, Artículo IX. mociones de los regidores y el señor alcalde; en este momento compañeros someto a votación el orden del día, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos.

ARTICULO II

Audiencias y juramentaciones

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, artículo dos, audiencia y juramentaciones, que para el día de hoy no tenemos.

ARTICULO III

Lectura y aprobación acta anterior

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, continuamos con la sesión con el artículo III, aprobación del acta ordinaria N° 79-2025, compañeros les comento que por razones de tiempo yo no pude leer el acta de aprobación y varios compañeros me indican lo mismo, por lo que considero compañeros someter aprobación si lo dejamos para aprobarlo la próxima semana.

Todos los regidores votantes levantan la mano derecha manifestando estar a favor de la aprobación.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, aprobado con cinco votos a favor, quedando aprobado por unanimidad, en dejar el acta ordinaria N°79- 2025 para aprobación de la próxima semana.

ARTICULO IV

Lectura de Correspondencias y acuerdos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta, Siguiendo con el orden del día, lectura de correspondencia y acuerdos.

Comentarios correspondencia N°1

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, esto es un documento el oficio AMN- 0793-2025, dirigido al señor licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal auditor interno, esta información es enviada por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez de la municipalidad de Nandayure, en el asunto constituye la primera parte de respuesta a la solicitud de información de la auditoría municipal sobre advertencias número uno, número dos, número tres, número cuatro, número cinco y número seis; para este caso son diferentes temas, entonces, por ejemplo, para la advertencia, uno es referente al cumplimiento de la sentencia constitucional, 2022022632 sobre la publicación de actas del Concejo, ahí la administración, está haciendo el cumplimiento efectivo y este la publicación en el sitio web institucional en advertencia dos que trata sobre la transmisión en vivo de las sesiones de la Junta vial cantonal, el documento aclara que según resolución 077942025 de la sala constitucional, no existe una obligación legal de transmitir dichas sesiones, ya que son privadas no obstante, la municipalidad ha estado realizando las transmisiones voluntariamente como un acto de transparencia, como advertencia tres sobre la coordinación con el comité cantonal de deporte y recreación, la alcaldía informa que se ha coordinado para dar cumplimiento a lo ordenado en la sala constitucional sobre las actas del comité cantonal de Deportes, que ya están publicados en el sitio web, municipalidad y la transmisión en vivo de sucesiones está en la fase de implementación con fecha límite al 06 de diciembre de 2025, se precisa que el alcalde no ejerce potestad jerárquica directa sobre este órgano desconcentrado, como advertencia número cuatro relacionada con la aplicación de nuevas tarifas para el servicio de recolección de residuos sólidos, se asegura que no se realizaron cobros indebidos, la administración esperó el plazo legal de 30 días posteriores a la publicación en la Gaceta, de acuerdo con el artículo 83 del código municipal, garantizando que los cobros se ajusten a la normativa, en la advertencia cinco es referente a una presunta intención de modificar el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna ROFAE, la administración sostiene que las advertencias deben basarse en hechos ciertos, confirma que el ROFAE fue publicado el 06 de junio de 2025 y adquirió plena vigencia jurídica y que no se ha efectuado ningún cambio posterior que afecte la independencia funcional de la auditoría interna, finalmente, respecto a la advertencia seis sobre la transmisión y publicación de sesiones del Concejo de distrito, se reconocen las limitaciones técnicas y logísticas, baja conectividad, insuficiente equipo que dificulta la transmisión en vivo en la calidad adecuada; no obstante, por jurisprudencia constitucional, las próximas sesiones se transmitirán en los medios disponibles y las actas se publican regularmente en el sitio web oficial de la municipalidad, para este caso como tal compañeros someto a votación si ustedes consideran que demos por conocido, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa del trámite de comisión por 5 votos positivos.

- 1- Oficio AMN-0793-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, enviado por el Alcalde Municipal, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, y es dirigido al señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno Municipal, mediante que se remite el **Asunto:** Respuesta a la solicitud de información sobre advertencias- I parte (advertencias 1-6). Informa la situación con respecto a la solicitud de información sobre advertencias, lo cual solicito mediante el oficio AIM-MN-234-2025 Del 6 de noviembre de 2025. En atención a la **Advertencia N°001-ADVAIM-2025**, referente al cumplimiento de la sentencia constitucional N.º 2022-022632 sobre la publicación de actas del Concejo, la Administración informa que se ha dado un cumplimiento efectivo y las actas se publican con regularidad en el sitio web institucional. Además, se instruyó una investigación preliminar para determinar las causas de los atrasos pasados en la redacción y publicación de las actas y establecer eventuales responsabilidades. Respecto a la **Advertencia N°002-ADVAIM-2025**, que trata sobre la transmisión en vivo de las sesiones de la Junta Vial Cantonal, el documento aclara que, según la resolución N.º 07794-2025 de la Sala Constitucional, no existe una obligación legal de transmitir dichas sesiones, ya que son privadas. No obstante, la Municipalidad ha estado realizando las transmisiones voluntariamente como un acto de transparencia, y las actas se publican regularmente en el sitio web. En cuanto a la **Advertencia N°003-ADVAIM-2025**, sobre la coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDR), la Alcaldía informa que se ha coordinado para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional. Las actas del CCDR ya se están publicando en el sitio web municipal, y la transmisión en vivo de sus sesiones está en fase de implementación, con fecha límite del 06 de diciembre de 2025. Se precisa que el Alcalde no ejerce potestad jerárquica

directa sobre este órgano desconcentrado. Sobre la Advertencia N°004-ADVAIM-2025, relacionada con la aplicación de nuevas tarifas para el servicio de recolección de residuos sólidos, se asegura que no se realizaron cobros indebidos. La Administración esperó el plazo legal de treinta días posteriores a la publicación en La Gaceta, de acuerdo con el artículo 83 del Código Municipal, garantizando que los cobros se ajustaran a la normativa, por lo que no se registraron reclamos ni solicitudes de devolución. En la Advertencia N°005-ADVAIM-2025, referente a una presunta intención de modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (ROFAI), la Administración sostiene que las advertencias deben basarse en hechos ciertos. Confirma que el ROFAI fue publicado el 6 de junio de 2025 y adquirió plena vigencia jurídica, y que no se ha efectuado ningún cambio posterior que afecte la independencia funcional de la Auditoría Interna. Finalmente, respecto a la Advertencia N°006-ADVAIM-2025, sobre la transmisión y publicación de sesiones de los Concejos de Distrito, se reconocen las limitaciones técnicas y logísticas (baja conectividad, insuficiencia de equipo) que dificultan la transmisión en vivo con la calidad adecuada. No obstante, por jurisprudencia constitucional, las próximas sesiones se transmitirán con los medios disponibles, y las actas se publican regularmente en el sitio web oficial de la Municipalidad... Se Acuerda: Darlo por conocido.

Comentarios correspondencia N°2

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, en realidad esto es un correo electrónico con una seguidilla a partir del 10 de noviembre el señor Ignacio Sánchez Mora hace la cadena de 5 correos electrónicos que comienza con una solicitud de información urgente a la municipalidad, incluyendo al alcalde municipal, al concejo, la consulta busca obtener respuesta a la resolución, al oficio AMN-103-2025 y se centra en la ausencia de un documento crucial en el expediente de la parcela 23 de playa San Miguel a nombre de la señora María Paz Borbón. El remitente afirma que afirma que durante revisiones realizadas en años anteriores, el expediente contenía un borrador de proyecto de resolución que indicaba que la solicitud de la señora Borbón debía ser otorgada, sin embargo, dicho documento no fue incluido en el expediente digital que le fue remitido recientemente por el gestor de la Zona Marítimo Terrestre, por este motivo, el señor Sánchez solicitó que se indicarán las razones por las cuales ese borrador no constaba en el expediente administrativo y solicitó una explicación al respecto como parte de los miembros del Concejo en respuesta inicial, el licenciado Jokcuán Ajú Altamirano, gestor de la Zona Marítimo Terrestre informa el 11 de noviembre de 2025 que el expediente completo de dicha solicitud se encuentra en custodia a la alcaldía desde el 02 de junio de 2022, el funcionario explica que al momento de escanear el expediente para el envío digital el 24 de octubre de 2025 el documento no se encontraba en él, posteriormente, el señor Sánchez aclara que su consulta no se refería a la resolución AMN 103 sino al proyecto de resolución que otorgaba la solicitud el cual había estado en el expediente de revisiones anteriores, el gestor de la Zona Marítimo Terrestre el licenciado Jokcuán Ajú responde por segunda vez el 13 de noviembre, reiterando que desconoce las razones por las cuales el proyecto de resolución no se encuentra en el expediente. El funcionario especula que la ausencia debe posiblemente a que el documento nunca fue firmado por el anterior alcalde, don Giovanni Jiménez, ni trasladado al Concejo Municipal. El intercambio finaliza con el acuse de recibido de Ignacio, quien indica que tomará nota y procederá conforme a derecho, para este caso como tal compañeros someto a votación si ustedes consideran que se dé por contestado, dado que el gestor de Zona Marítimo Terrestre le contestó las consultas que el señor Ignacio hizo en su momento, así como recordar que ante alguna certificación o demás anteriormente le correspondía a la secretaría del Concejo, ahora por cada tema, debido a una resolución en relación a temas de Zona Marítima Terrestre le corresponde al departamento de zonas certificaciones correspondientes; entonces para este caso lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

- 2- Correo electrónico de fecha de fecha 10 de noviembre de 2025, enviado por el licenciado Ignacio Sánchez Mora, mediante el cual hace una cadena de correos electrónicos, el cual comienza con una solicitud de información urgente de parte de Ignacio Sánchez Mora a la Municipalidad de Nandayure, incluyendo al Alcalde Municipal y al Concejo

Municipal. La consulta busca obtener una respuesta a la resolución AMN-103-2025 y se centra en la ausencia de un documento crucial en el expediente de la parcela número 23 de Playa San Miguel, a nombre de la señora María Paz Borbón, el remitente afirma que, durante revisiones realizadas en años anteriores, el expediente contenía un borrador de proyecto de resolución que indicaba que la solicitud de la señora Borbón debía ser otorgada. Sin embargo, dicho documento no fue incluido en el expediente digital que les fue remitido recientemente por el Gestor de la Zona Marítimo Terrestre. Por este motivo, el señor Sánchez Mora solicitó que se indicaran las razones por las cuales ese borrador no constaba en el expediente administrativo, y solicitó una explicación al respecto por parte de los miembros del Concejo Municipal: en respuesta inicial, el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, Gestor de la Zona Marítimo Terrestre, informa el 11 de noviembre de 2025 que el expediente completo de dicha solicitud se encuentra en custodia de la Alcaldía desde el 02 de junio de 2022. El funcionario explica que al momento de escanear el expediente para el envío digital el 24 de octubre de 2025, el documento no se encontraba en él. Posteriormente, el señor Sánchez Mora aclara que su consulta no se refería a la resolución AMN-103-2025, sino al proyecto de resolución que otorgaba la solicitud, el cual había estado en el expediente en revisiones anteriores; el Gestor de la Zona Marítimo Terrestre, Lic. Jokcuan Ajú, responde por segunda vez el 13 de noviembre de 2025, reiterando que desconoce las razones por las cuales el proyecto de resolución no se encuentra en el expediente. El funcionario especula que la ausencia se debe posiblemente a que el documento nunca fue firmado por el anterior alcalde, Don Giovanni Jiménez, ni trasladado al Concejo Municipal. El intercambio finaliza con el acuse de recibo de IGNACIO SANCHEZ MORA, quien indica que tomarán nota y procederán conforme a derecho. **Considerando:** la importancia de lo manifestado por el señor Ignacio Sánchez Mora, este concejo Municipal **Acuerda:** se da por contestado, dado a que el Gestor de Zona Marítimo Terrestre le dio respuesta a las consultas que el señor Ignacio hizo en su momento, así como recordar que ante alguna certificación o demás, anteriormente le correspondía a la secretaría del Concejo, ahora por tema de la reforma del Artículo 53 inciso c) del código municipal, y en base a una resolución, en temas de relacionados con Zona Marítimo Terrestre, le corresponde al departamento de Zona Marítimo Terrestre, realizar las certificaciones correspondientes. Comuníquese. Cc. de la documentación al expediente de la señora María Paz Borbón, del lote N°23 de Playa San Miguel. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Tatí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios correspondencia N°3

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, este es el oficio MN 040-2025 enviado el día 10 de noviembre por el licenciado Luis Antonio Álvarez Chávez, asesor legal externo del Concejo Municipal en el asunto, el documento es el criterio legal emitido por el licenciado en su calidad de asesor externo del Concejo, el oficio se emite a solicitud del Concejo bajo el oficio SCM.LC 17-79-2025 y tiene como objetivo analizar la admisibilidad del recurso revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el auditor interno el licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, el recurso del auditor fue presentado contra el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la sesión número 78 del 27 de octubre, dicho acuerdo consistió en la abstención del Concejo de pronunciarse sobre la continuidad funcional del auditor interno, funcionalidad del auditor interno ante la existencia de una recusación previa interpuesta por el mismo auditor contra el alcalde y los regidores, la cual aún estaba pendiente de resolución, el auditor argumentaba que el Concejo como jerarca del sistema de control interno tenía el deber ineludible de garantizar la continuidad de la función de auditoría, el criterio legal concluye que el acuerdo impugnado por el auditor constituye un acto de mero trámite esto se debe a que el acuerdo no pone fin al procedimiento, no define una situación jurídica individualizada ni procede a efectos jurídicos directos o inmediatos sobre persona alguna al ser un acto de mero trámite, el recurso es inadmisible de conformidad con el artículo 163, inciso b del código municipal además, se señala que el recurrente no demostró que el acuerdo le ocasionó una afectación concreta, directa y grave en su esfera de derechos o intereses legítimos, tal como se lo requiere la Constitución

Política; para este caso como tal, compañeros someto a votación si ustedes consideran como punto uno rechazar de plano por inadmisible el recurso de revocatoria y la apelación al subsidio, al considerar el acuerdo impugnado como un acto de mero trámite, como punto dos instruir al Concejo a dar respuesta al auditor, indicando que éste mantiene la plenitud de su continuidad funcional y su deber irrenunciable de fiscalización sobre el alcalde, puesto que no existe una resolución firme que limite las potestades de ninguno de los funcionarios, esta acción se justifica ya que la presidencia de la República había determinado su incompetencia para resolver la recusación previa, como punto tres solicitar a la secretaría que se notifique al señor auditor la resolución MN0402025 lo someto a votación compañeros aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

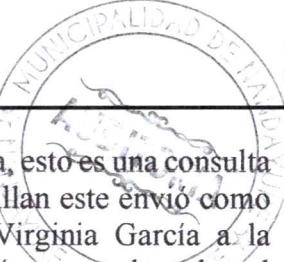
- 3- Oficio MN-040-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, enviado por el Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves, Álvarez Abogados (Asesor legal externo del Concejo Municipal), Asunto: el documento es el criterio legal MN-040-2025, emitido por el Licenciado anteriormente indicado. El oficio se emite a solicitud del Concejo (Oficio SCM.LC 17-79-2025) y tiene como objeto analizar la admisibilidad del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el Auditor Interno, Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal. El recurso del Auditor fue presentado contra el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 78, del 27 de octubre de 2025. Dicho acuerdo consistió en la abstención del Concejo de pronunciarse sobre la continuidad funcional del Auditor Interno, ante la existencia de una recusación previa interpuesta por el mismo Auditor contra el Alcalde y los regidores, la cual aún estaba pendiente de resolución. El Auditor argumentaba que el Concejo, como jerarca del Sistema de Control Interno, tenía el deber ineludible de garantizar la continuidad de la función de auditoría; el criterio legal concluye que el acuerdo impugnado por el Auditor Interno constituye un acto de mero trámite, esto se debe a que el acuerdo no pone fin al procedimiento, no define una situación jurídica individualizada ni produce efectos jurídicos directos o inmediatos sobre persona alguna. Al ser un acto de mero trámite, el recurso es inadmisible, de conformidad con el artículo 163, inciso b) del Código Municipal. Además, se señala que el recurrente no demostró que el acuerdo le ocasione una afectación concreta, directa y grave en su esfera de derechos o intereses legítimos, tal como lo requiere la Constitución Política. El documento incluye un Proyecto de Resolución para el Concejo Municipal, que propone: **Rechazar de plano por inadmisible: el recurso de revocatoria y la apelación en subsidio**, al considerar el acuerdo impugnado como un acto de mero trámite, **Instruir al Concejo:** a dar respuesta al Auditor Interno, indicando que éste mantiene la plenitud de su continuidad funcional y su deber irrenunciable de fiscalización sobre el Alcalde, puesto que no existe una resolución firme que limite las potestades de ninguno de los dos funcionarios. Esta acción se justifica ya que la Presidencia de la República había determinado su incompetencia para resolver la recusación previa. **Notificar al señor auditor sobre la resolución. Considerando:** la importancia del contenido del criterio y dar solución del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor auditor Interno de Nandayure contra el acuerdo adoptado por el concejo Municipal de Nandayure, en la sesión ordinaria N° 78 en el artículo IV, inciso 24) celebrada el 27 de octubre de 2025. Este concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** Rechazar de plano por inadmisible el recurso revocatorio y la apelación al subsidio, al considerar el acuerdo impugnado como un acto de mero trámite, **Segundo:** Instruir al Concejo Municipal a dar respuesta al auditor, indicando que éste mantiene la plenitud de su continuidad funcional y su deber irrenunciable de fiscalización sobre el Alcalde, puesto que no existe una resolución firme que limite las potestades de ninguno de los funcionarios. Esta acción se justifica ya que la presidencia de la República había determinado su incompetencia para resolver la recusación previa y **Tercero:** solicitar a la secretaría que le notifique al señor Auditor Interno, la resolución MN-0402025. Comuníquese. Cc. Expediente administrativo de este caso. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°4

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, esto es una contestación al oficio SM-125-2025 de fecha 10 de noviembre es en relación por parte del Instituto Costarricense de Turismo en su momento nosotros habíamos enviado la nota para solicitar era una audiencia con funcionarios del ICT en relación a una solicitud que nos había hecho la Asociación de Desarrollo integral de Islita, donde ellos habían solicitado la presencia personal del ICT, el asesor legal del ICT para ver lo que era el trámite en relación verdad en relación con el tema el plan regulador en Islita en su momento ellos querían que fuera presencial, entonces el ICT nos está diciendo que lamentablemente para este año ya se les es imposible, aparte de que ellos tienen como prohibición de estar en sesión transmitidas en vivo, ellos proponen que se podría de manera virtual el día miércoles 19, en horario de 11 de la mañana realizar la actividad de forma virtual y no presencial, entonces no sé si ustedes están de acuerdo o bien creen que podríamos tomar el acuerdo de notificar a la gente de Islita porque ya más que todo estábamos haciendo como el seguimiento porque fue una solicitud que ellos nos hicieron previamente si nada más es una actividad virtual, hay como una para temas específicos en relación a Islita; para este caso, si ustedes están de acuerdo, podríamos tomar este dos acuerdos, valga la redundancia, uno notificar a los personeros de la ADI de Islita si ellos están de acuerdo en que la actividad se lleve este miércoles 19 a las 11:00 de la mañana de manera virtual para solicitarle a los del ICT el Link para la reunión, como punto dos, si ustedes están de acuerdo que la actividad si la ADI decide que sea virtual se lleve a cabo para ese día el que guste venir a hacer como que se puedan conectar acá en el Concejo podrían hacerlo también, lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

- 4- Correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2025, enviado por la Señora Jacqueline Rojas, funcionaria del ICT (Instituto Costarricense de Turismo), Mediante el cual remite el **Asunto:** Atención Oficio SM-125-202. El propósito del correo es acusar recibo y responder al oficio SM-125-2025, mediante el cual la Municipalidad solicitó coordinar una sesión extraordinaria para abordar temas relacionados con la ADI (Asociación de Desarrollo Integral) de Islita y requirió la presencia de personeros del ICT y su asesor legal. El ICT lamenta informar que no puede participar en dicha sesión extraordinaria debido a una prohibición legal para asistir a sesiones de esa naturaleza, en su lugar, el ICT propone celebrar una sesión de trabajo interinstitucional. Esta reunión contaría con la participación de personeros y el asesor legal del ICT, junto con el personal del Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad. El propósito es avanzar en los temas pendientes relacionados con la ADI de Islita. Finalmente, la Municipalidad solicita que la agenda y la fecha de esta sesión de trabajo se sujeten al espacio y la disponibilidad de los personeros del ICT, debido a la complejidad de su agenda y la logística que implica el viaje a Guanacaste, y pide que se coordine la programación con la Secretaría del Concejo. Por lo que sugieren realizar la reunión de manera virtual, para el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 11 am, de manera virtual, **Considerando:** la importancia de llevar acabo la reunión de forma virtual dado a la prohibición que tienen los funcionarios del ICT, este Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** Notificar a los miembros de la ADI de Islita, que la actividad con los personeros del ICT para el día miércoles 19 de noviembre 2025, de manera virtual, a partir de las 11:00 am, el cual se quedará pendiente pasar el link de la plataforma, en la cual se va llevar a cabo, **Segundo:** indicarles a los personeros del ICT, que queda fijo la reunión virtual para el día miércoles 19 de noviembre 2025, de manera virtual, a partir de las 11:00 am, y de igual manera se quedará pendiente pasar el link de la plataforma donde se llevará acabo dicha reunión. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°5



La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, esto es una consulta del trámite del lote 105 de playa San Miguel en este caso, el señor Allan este envío como una consulta en línea dirigida también al Concejo Municipal a Virginia García a la defensoría y a la Contraloría General de la República, esto es en relación a consulta sobre el trámite del lote 105 de playa San Miguel el documento corresponde a una consulta enviada por Allan Pérez Quesada en relación a proceder el propósito de la comunicación es solicitar la colaboración del Concejo para agilizar el proceso de concesión de lote 105 de playa San Miguel el señor Pérez Quesada expone que desde el 26 de junio de 2025 el alcalde municipal Teddy Zúñiga emitió un oficio para que el trámite fuera agilizado ante la comisión de asuntos jurídicos, sin embargo, a la fecha de la consulta, 10 de noviembre no ha recibido respuesta ni se ha registrado avance alguno en el trámite a pesar de años de espera, la solicitud fue registrada por la Contraloría General de la República con el número de registro 25564-2025, la cual también comunicó al remitente la implementación de una funcionalidad para la presentación del documento de forma digital, para este caso como tal, consideró tomar como acuerdo si ustedes lo tienen a bien que le demos seguimiento en realidad para ver si está en la comisión de este zona marítima, porque él habla que está en la comisión de asuntos jurídicos y que como punto dos solicitemos a la secretaría que se le dé respuesta al señor sobre el trámite correspondiente, lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

- 5- Correo electrónico, de fecha 10 de noviembre de 2025, enviado por el señor Allan Pérez Quesada, mediante el cual remite el Asunto: **CONSULTA DE TRÁMITE DE LOTE 105 PLAYA SAN MIGUEL**. El señor Pérez Quesada, se dirige al Concejo Municipal de Nandayure (con copia a Virginia García, la Defensoría y la Contraloría General de la República) para solicitar su colaboración y agilizar el trámite de concesión del Lote 105 en Playa San Miguel. Él indica que, a pesar de que el alcalde Teddy Zúñiga emitió un oficio el 26 de junio de 2025 para que el trámite fuera agilizado ante la comisión de jurídicos, al día de hoy no ha recibido respuesta alguna ni se han reportado avances. Señala que han sido "años de espera" sin obtener una respuesta. En el historial de la conversación, se evidencia que: El trámite tiene 10 años de estar pendiente. El solicitante ha tenido que incurrir en nuevos gastos debido a que su plazo se venció en una ocasión y el actual está próximo a vencerse de nuevo. La gestión incluye una nota enviada a la alcaldía en noviembre de 2024 y un oficio de la Zona Marítima a la alcaldía de mayo de 2023. Se adjunta el oficio emitido por la alcaldía de Nandayure. Dicho correo lo copia a la Contraloría General de la República (CGR) confirmó el recibo del correo y sus adjuntos el 10 de noviembre de 2025, asignándole el número de ingreso **25564-2025**. La cual también comunicó al remitente la implementación de una nueva funcionalidad para la presentación de documentos de forma digital. **Considerando:** la importancia de lo expuesto por el señor Pérez Quesada, este Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** solicitarle a la comisión de Zona Marítimo Terrestre, que le de seguimiento al trámite, esto dado a que el señor Pérez habla de que está en comisión de Asuntos jurídicos, o si en realidad está en la comisión Zona Marítimo Terrestre y **Segundo:** Solicitarle a la secretaría del Concejo Municipal que le de respuesta al señor Pérez Quesada en relación de su trámite. Comuníquese. Cc. Al expediente a nombre del señor Pérez Quesada de la parcela 105 de Playa San Miguel. Cc. CGR según al trámite número de ingreso **25564-2025**. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios correspondencia Nº6

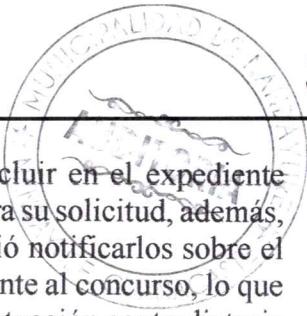
La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es el oficio AIM-MN-236-2025 del 11 de noviembre, enviado por el licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal auditor de la municipalidad de Nandayure la auditoría interna en el asunto de la solicitud de aclaración sobre incongruencias de fechas, el oficio se dirige al señor alcalde, al señor Pedro Andrés Mesen Fernández, presidente de la comisión de Zona Marítimo y la señora Karla Baltodano Sequeira regidor presidente, en este caso, la solicitud de aclaración sobre

incongruencias de fechas en el oficio AMN-0508-2024 en atención al oficio AMN- 0508-2024 recibido por esta auditoría interna el 11 de noviembre en respuesta al oficio AIM-MN-137 de fecha 18 de junio, se advierte una incongruencia en las fechas consignadas en el encabezado del documento, pues él mismo indica que corresponde al año 2024, con fecha 07 de julio de 2025, es decir, en primera instancia se entiende que un oficio emitido en julio se entregó más de cuatro meses luego de su elaboración a este servidor, por lo anterior, se le solicita aclarar formalmente lo solicitado, si la numeración y el año 2024 consignados en el oficio corresponde a un error material indicando la fecha correcta de la emisión del documento o dos, en caso contrario, se precise la justificación administrativa del uso de numeración del año anterior para una comunicación fechada en el año 2025 agradeceré remitir la aclaración correspondiente dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del recibido del presente oficio, a efectos de mantener la debida trazabilidad documental y el documento correspondencia institucional conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y control interno previstos en la Ley General de control interno, para este caso como tal compañeros someto a votación si usted lo considera solicitar a la secretaría del Concejo Municipal y que este nos ayude para hacerle la contestación al señor auditorio en relación al tema del oficio por el año que tal vez fue el año 2024, pero en realidad era 2025, entonces lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

- 6- Oficio AIM-MN-236-2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, enviado por Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal Auditoría Interna Municipal de Nandayure. Mediante el cual remite el **Asunto:** Solicitud de aclaración sobre incongruencia de fechas en el oficio AMN-0508-2024. El propósito es pedir una aclaración sobre el oficio AMN-0508-2024, el cual fue recibido por la Auditoría el mismo día (11 de noviembre de 2025) como respuesta a un oficio interno anterior (AIM-MN-137-2025 del 18 de junio de 2025). El Auditor Interno advierte una incongruencia en el encabezado del documento de respuesta, pues la numeración (AMN-0508-2024) corresponde al año 2024, pero la fecha de emisión interna es del 07 de julio de 2025. Esta disparidad sugiere, en primera instancia, que el oficio fue emitido con más de cuatro meses de antelación a su entrega a la Auditoría. Por lo tanto, la Auditoría solicita formalmente dos aclaraciones: 1) Si la numeración y el año (2024) son un error material, para que se indique la fecha correcta de emisión del documento. 2) En caso de que no sea un error, que se precise la justificación administrativa para el uso de una numeración del año anterior en una comunicación fechada en 2025. Se establece un plazo de cinco días hábiles para remitir la aclaración, con el fin de asegurar la trazabilidad documental y el cumplimiento de los principios de control interno. **Considerando:** La importancia de la solicitud del señor Auditor, por lo que este Concejo Municipal **Acuerda:** Solicitar a la secretaría del Concejo Municipal y que este nos ayude coordinar con la administración para darle respuesta al señor auditorio en relación al tema del oficio. Por el año que tal vez fue el año 2024, pero en realidad era 2025, Comuníquese. Cc. Auditor Interno. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°7

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es un documento recurso de revocatoria y apelación en subsidios de fecha 11 de noviembre, enviado por María Paz Borbón Aguilar, el documento es un recurso revocatoria con apelación en subsidio y nulidad interpuesto por la señora María Paz Borbón Aguilar contra la resolución AMN-003-2025 emitido por la municipal de Nandayure el 01 de setiembre de 2025, notificado hasta el 6 de noviembre del mismo año; la resolución impugnada se refiere a la parcela 23 de playa San Miguel, las recurrentes solicita la suspensión de los efectos del acto administrativo AMN- 0103-2025 y pide a un tercero, al señor de Delio Sánchez no se le permita disfrutar de la concesión del lote 23 mientras se resuelve el presente recurso, los puntos centrales del recurso son notificación extemporánea. La resolución fue notificada 65 días después de su emisión, lo que el recurrente considera una violación al debido proceso como punto dos



omisiones de documentos y diligencias la municipalidad omitió incluir en el expediente digital el proyecto de resolución favorable que existía previamente para su solicitud, además, se argumenta que el departamento de Zona Marítimo Terrestre omitió notificarlos sobre el proceso de prórroga de la concesión y la documentación correspondiente al concurso, lo que le impidió concursar en igualdad de condiciones y como punto tres actuación contradictoria a derecho, la señora Borbón Aguilar sostiene que la administración ignoró las advertencias formuladas en sede del tribunal contencioso administrativo y actuó de forma contraria a derecho, a pesar de existir pronunciamientos favorables que reconocían su derecho a obtener la concesión de la parcela, ello indica que la administración incurrió en un grave perjuicio económico y jurídico a la municipalidad con base en estos argumentos, la señora Borbón Aguilar solicita la revocatoria y la declaración de nulidad de la resolución AMN-0103-2025, además, solicita cambiar el correo electrónico para notificaciones que se tiene registrado. Voy a darle la palabra al Sr alcalde para que se refiera al tema.

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, comenta, sí, muchas gracias señora presidenta, muy buenas noches, estimados compañeros y compañeras del Concejo Municipal y tal vez hacer algunas aclaraciones para comprender un poco el recurso presentado, es un recurso presentado ante una acción, una resolución administrativa desarrollada por la señora vicealcaldesa en su momento alcaldesa en ejercicio porque yo no me encontraba como alcalde en ejercicio, entonces ahorita lo que se está recurriendo es ese acto administrativo y que debe por tanto acogerse, digamos y proceder con la con la resolución, digamos primero ver si por elementos de forma y contenido se presentó adecuadamente y posiblemente entrar en su análisis profundo de si realmente están con un argumento a derecho y por lo tanto resolverse, entonces es así, no es no es un acto emitido por el Concejo, es un acto emitido por la administración y que por tanto tiene, tiene que resolverse entonces este nosotros estaríamos también entrando a conocer el documento, ya que ellos se lo presenten en la municipalidad, en general no se lo están presentando al Concejo Municipal en específico o este o se lo estén presentando al en este caso al alcalde como tal y el código municipal establece que contra los actos administrativos existe una fase recursiva que es la que podríamos estar entrando en este caso entonces para para aclarar un poco el contexto de la Fiscalía municipal.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica para este caso como tal compañeros, someto a votación si ustedes lo consideran que se remita a la administración para la resolución y también solicitarle que una vez que tenga esta resolución, se copie al Concejo Municipal, lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa del trámite de comisión por 5 votos positivos.

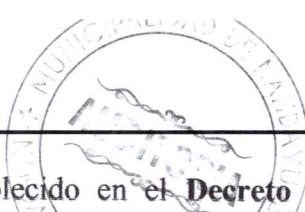
- 7- Documento de un Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio de fecha 11 de noviembre de 2025, enviado por María Paz Borbón Aguilar, mediante el cual indica que el recurso de revocatoria, apelación en subsidio y nulidad concomitante, interpuesto por la señora María Paz Borbón Aguilar, contra la resolución AMN-0103-2025, emitida por la Municipalidad de Nandayure el 1º de setiembre de 2025 y notificada hasta el 6 de noviembre del mismo año. La resolución impugnada se refiere a la parcela N.º 23 de Playa San Miguel. La recurrente solicita la suspensión de los efectos del acto administrativo (AMN-0103-2025) y pide que, a un tercero, el señor Delio Sánchez, no se le permita disfrutar de la concesión del lote 23 mientras se resuelve el presente recurso. Los puntos centrales del recurso son: 1-**Notificación Extemporánea**: La resolución fue notificada 65 días después de su emisión, lo que la recurrente considera una violación al debido proceso. 2-**Omisión de Documentos y Diligencias**: La Municipalidad omitió incluir en el expediente digital el proyecto de resolución favorable que existía previamente para su solicitud. Además, se argumenta que el Departamento de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT) omitió notificarle sobre el proceso de prórroga de la concesión y la documentación correspondiente al concurso, lo que le impidió concursar en igualdad de condiciones y 3-**Actuación Contradicitoria y Contradicitoria a Derecho**: La señora Borbón Aguilar sostiene que la Administración ignoró las advertencias formuladas en sede del Tribunal Contencioso Administrativo y actuó de forma contraria a derecho, a pesar de existir pronunciamientos favorables que

reconocían su derecho a obtener la concesión de la parcela. Ella indica que la Administración incurrió en un grave perjuicio económico y jurídico a la Municipalidad. Con base en estos argumentos, la señora Borbón Aguilar solicita la revocatoria y la declaración de nulidad de la resolución AMN-0103-2025. Además, solicita cambiar el correo electrónico para notificaciones que se tiene registrado. **Considerando:** la importancia de resolver el recurso de revocatoria, apelación en subsidio y nulidad concomitante, interpuesto por la señora María Paz Borbón Aguilar, contra la resolución AMN-0103-2025, emitida por la Municipalidad de Nandayure el 1º de setiembre de 2025 y notificada hasta el 6 de noviembre del mismo año, referente a la parcela lote 23 de Playa San Miguel. Este Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** Remitir copia de la documentación a la administración Municipal, para la resolución y **Segundo:** Solicitarle también a la administración Municipal que una vez que tenga dicha resolución se la copie al Concejo Municipal para su conocimiento. Comuníquese. Cc. Interesado y al Expediente Administrativo de ZMT, a nombre de la señora María Paz Borbón Aguilar. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°8

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, tenemos el DET-P-102-2025_OFIC de fecha 11 de noviembre, enviado por la dirección de estrategia turística instituto costarricense de turismo ICT en el asunto es en relación una comunicación oficial del Instituto Costarricense de Turismo, a través de una dirección estratégica dirigido al Concejo Municipal en el asunto principal es el reglamento para la determinación del canon por concesión en Zona Marítimo Terrestre para el plan regulador vigente en playa San Miguel, publicado en la Gaceta número 209 del 06 de noviembre de 2025, el ICT revisó el reglamento municipal y emite un recordatorio formal señalando que el artículo cinco del nuevo reglamento municipal pretende modificar los porcentajes de los cánones anuales a pagar por los concesionarios y permisionarios de zona marítimo terrestre, la institución advierte que esta modificación es contraria a la normativa vigente, específicamente al decreto número 37882 MPH-TUR del 2013 el cual modificó el artículo 49 del reglamento a la ley sobre la Zona Marítimo Terrestre el artículo 49 establece que los cánones anuales deben ser fijados por las municipalidades mediante la aplicación de porcentajes que varían según el uso del suelo de la concesión turística, residencial público, etcétera. El punto clave del recordatorio es el transitorio único añadido al reglamento a la ley de sobre la Zona Marítimo Terrestre mediante el decreto 37882, este transitorio indica claramente que hasta que las municipalidades no emitan la reglamentación propia a la que hace referencia el artículo 49, deben aplicar para el cobro del canon anual los porcentajes establecidos en la ley antes de la modificación del 2013 en consecuencia, el ICT insta a la municipalidad a aplicar la normativa nacional a la ley de zona marítimo terrestre y su reglamento y solicita que se realicen las acciones correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ley del ICT, también adjunta al decreto ejecutivo 37882, para la consultas del Concejo Municipal, como tal compañeros someto a votación si ustedes consideran solicitar emitir un criterio el departamento de gestión jurídica de la municipalidad de Nandayure, en este caso al licenciado Víctor Julio Chavarría Rojas, tienen razón del oficio de ET-PE-102-2025-OFC; lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa del trámite de comisión por 5 votos positivos

- 8- Oficio DET-P-102-2025_OFIC de fecha 11 de noviembre de 2025, enviado por la Dirección de Estrategia Turística, Instituto Costarricense de Turismo (ICT), mediante el cual remite el **Asunto:** Reglamento de cobro de canon publicado en gaceta N° 209 el 6 de noviembre de 2025. La dirección de Estrategia Turística del Instituto Costarricense de Turismo ha revisado el “Reglamento para la determinación del canon por concesión en Zona Marítimo Terrestre para el Plan Regulador vigente Playa San Miguel”, publicado en La Gaceta N.º 209 del 6 de noviembre de 2025. Página 58 (anexo 1). Dicho Reglamento pretende, en su artículo 5, modificar los porcentajes aplicables para el cobro de los cánones anuales a concesionarios de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT). El punto



principal del oficio es recordar a la Municipalidad lo establecido en el **Decreto Ejecutivo N.º 37882-MPH-TUR de 2013**, el cual modificó el artículo 49 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre. La modificación establece que el canon anual para concesiones en la ZMT debe ser determinado mediante la aplicación de porcentajes al valor fiscal del terreno, siendo el porcentaje máximo de un **3%** (tres por ciento). El ICT recuerda que este Decreto Ejecutivo es la norma que rige la materia y destaca el **Transitorio Único** de dicho Decreto, el cual indica que, hasta tanto las municipalidades no emitan la reglamentación propia a la que hace referencia el artículo 49, se aplicarán para efectos del cobro los porcentajes establecidos en la norma **antes de esa modificación**. Por lo tanto, el ICT insta a la Municipalidad a tener en consideración el contenido y vigencia de este Decreto Ejecutivo en la aplicación de su nuevo reglamento. **Considerando:** la importancia de lo manifestado por el ICT, este Concejo Municipal **Acuerda:** Solicitarle al departamento de Gestión Jurídica de la Municipalidad de Nandayure, al Licenciado Víctor Julio Chavarría Rojas, emitir un criterio, en razón del oficio DET-P-102-2025_OF, remitido por parte de la Dirección de Estrategia Turística, Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Comuníquese. Cc. Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios** **Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°9

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es el oficio 210-SCMD-25 de fecha 11 de noviembre, enviado por Alexander Díaz Garro, secretario del Concejo Municipal, Municipalidad de Dota esto es en relación a un acuerdo que ellos tomaron por en la sesión ordinaria número 80 del 10 de noviembre, donde ellos indican el no apoyo al expediente legislativo 24080 denominado ley para el fortalecimiento y promoción de mancomunidades municipales, el Concejo Municipal de Dota decidió acoger en todos sus extremos el criterio de no apoyar, de apoyo por considerar el proyecto de ley innecesario, para este caso compañero someto a votación si ustedes consideran que lo demos por conocido, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

- 9- Oficio 210-SCMD-25 de fecha 11 de noviembre de 2025, enviado por Alexander Díaz Garro, Secretario del Concejo Municipal mediante el cual remite la Transcripción de un acuerdo presentado por el Lic. Ronald Alberto Calderón Valverde, Regidor Propietario y Presidente Municipal), Municipalidad de Dota, Acuerdo definitivo y unánime adoptado por la Corporación Municipal en su Sesión Ordinaria N° 0080 del 10 de noviembre de 2025; el acuerdo, es de NO APOYO al Expediente Legislativo N° 24.080, denominado "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES". El Concejo Municipal de Dota decidió acoger en todos sus extremos el criterio de no apoyo por considerar el proyecto de ley innecesario. La principal justificación es que las funciones de las mancomunidades serían muy similares a las que ya desempeña la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL). Por ello, se cataloga la creación de la Mancomunidad Municipal como un "elefante blanco" que no vendría a resolver absolutamente nada. El acuerdo concluye manifestando que la Corporación no desea "más clubes de amigos y pagos de salarios o dietas, no más de lo mismo". El acuerdo definitivamente aprobado instruye que la resolución de no apoyo sea comunicada a la Asamblea Legislativa... **Se Acuerda: Darlo por conocido.**

Comentarios correspondencia N°10

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es el oficio AIM-MN-237-2025 de fecha 12 de noviembre, enviado por el auditorio interno de la municipalidad en Nandayure en el asunto es solicitud para que el Concejo adopte acuerdo que ordene a la alcaldía municipal proporcionarle la información requerida mediante el oficio AIM-MN 209-2025 esta solicitud es en relación a la remisión de información sobre

condenas judiciales firmes que originan obligaciones indemnizatorias. Voy a darle la palabra en este momento al señor alcalde.

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, comenta, sí, muchas gracias, señora presidenta, tal vez sólo para hacerle una aclaración este oficio 219 de la auditoría fue respondido el 28 de octubre de 2025 mediante el oficio AMN 770 este y vamos el consecutivo es el mismo y fue respondido el 7 de noviembre del presente año y remitió el correo del señor auditor, entonces este para presecus de lo que él está solicitando antes de que se enviara este Concejo Municipal, que fue 5 días después, ya se le había respondido.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, para este caso como tal, compañeros, dado que ya hay una respuesta al oficio este someto a votación, si ustedes lo consideran que lo demos por conocido, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

10- Oficio AIM-MN-237-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, enviado por Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditoría Interna Municipal de la Municipalidad de Nandayure. Mediante el cual remite el Asunto: Solicitud para que el Concejo adopte acuerdo que ordene a la Alcaldía Municipal proporcionar la información requerida mediante oficio AIM-MN-219-2025. Es una comunicación formal de la Auditoría Interna Municipal (AIM) al Concejo Municipal de Nandayure, en la que solicita la intervención del cuerpo colegiado para forzar a la Alcaldía a entregar información que ha sido requerida previamente. Específicamente, el Auditor Interno, Jorge Alfredo Pérez Villarreal, indica que mediante el oficio AIM-MN-219-2025, del 21 de octubre de 2025, se solicitó al Alcalde (Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez) y a la Vicealcaldesa (Cynthia Vanessa Núñez Abarca) que remitieran un informe detallado sobre todas las condenas judiciales firmes que impliquen obligaciones indemnizatorias a cargo de la Municipalidad. Esta solicitud incluía el número de expediente judicial, el monto, el acreedor y una copia de las sentencias respectivas. Señala que, a pesar de haber transcurrido un plazo "considerable y razonable" desde el requerimiento, la información no ha sido entregada. Argumenta que esta omisión obstaculiza el ejercicio de la función de control y vulnera principios como la transparencia, la legalidad, la eficiencia y la colaboración institucional, conforme a la Ley General de Control Interno (LGCI). Por lo tanto, la Auditoría Interna solicita al Concejo Municipal que adopte un **acuerdo formal** que ordene a la Alcaldía entregar la información requerida de manera inmediata. Finalmente, el documento advierte a los jerarcas y funcionarios que la obstaculización o retraso injustificado en el cumplimiento de los requerimientos de la Auditoría puede generar **responsabilidad administrativa y civil**, lo cual puede acarrear sanciones que van desde la amonestación escrita hasta la separación del cargo. El oficio también adjunta una tabla con dos solicitudes de información previas que tampoco han sido atendidas a la fecha... **Se Acuerda: Darlo por conocido.**

Comentarios correspondencia N°11

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es el oficio AIM-MN-238-2025 de fecha 12 de noviembre, enviado por el licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno de la municipalidad en Nandayure en el asunto es una réplica Técnica y preventiva dirigida al Sr alcalde en relación al oficio AMN-0806-2025, medida adoptada tarde ante conflicto de interés la alcaldía comunicó la separación temporal de determinados funcionarios que estaban involucrados en procesos vinculados a la empresa constructora NURRA S.A, con el fin de atender un conflicto de intereses la auditoría interna objeta la acción de la alcaldía por considerar una medida octava tarde, la auditoría recuerda que mediante el oficio AIM-MN-190-2024 con fecha 9 de diciembre, ya había comunicado a este despacho la existencia de un conflicto de intereses manifiesto entre varios funcionarios municipales y la citada empresa, el punto central de la réplica de la dilación, ya que ha transcurrido casi un año entre la advertencia preventiva inicial y la medida correctiva; finalmente adoptada la auditoría interna advierte que este retraso contraviene los deberes de pronta reacción, diligencia y corrección inmediata que exige el ordenamiento jurídico comprometiendo los principios de celeridad, eficiencia y probidad que deben guiar



la Función Pública, finalmente, la auditoría reitera su observación y recuerda que la falta de actuación oportuna frente a desviaciones del control interno puede configurar una causal de responsabilidad administrativa según lo dispuesto en la Ley General de control interno ley 8292. Voy a darle la palabra al señor alcalde

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, comenta, si muchas gracias, señora presidenta, tal vez aclarar digamos que no hay falta al deber de prioridad, que todo lo contrario al que el día en su en su actuar, actúa bien, digamos en razón de lo que él presente lo que sí me preocupa es que principalmente ese tipo de información fue presentada de manera confidencial y que a raíz de eso la alcaldía está haciendo una investigación este sobre los hechos se le está consultando el colegio, si realmente todos los funcionarios indicados en el oficio son representantes de la empresa, como se quiso decir para proceder con las respectivas gestiones administrativas, sin embargo, primero se tiene que hacer una investigación preliminar, recabar bien los hechos porque los hechos no están en su totalidad, bien recabados, se están profundizando, yo en lo especial ya se le solicitó al colegio que se pronuncie al respecto ya se les olvidó también a los funcionarios que hagan un descargo curiosamente, los dos funcionarios que ya han respondido dijeron que no tienen ninguna relación y que no tienen recuerdo también en su quehacer administrativo que hayan tenido alguna vez ostentado la representación profesional de esta empresa, como se indica entonces, sí es si es un caso, digamos muy atípico porque los funcionarios establecen claramente que no tienen, no son representantes de la empresa ante el colegio y hay un documento del colegio que lo certifique que es el que toma fuerza, sin embargo, ya se le solicitó al presidente ejecutivo y quiero aclarar, digamos que la alcaldía como jerarca institucional, ya ha actuado, digamos, y que está investigando y que vamos a investigar de manera profunda y vamos a sentar responsabilidades administrativas donde corresponda, pero donde no corresponde, no vamos a sentar responsabilidades administrativas, entonces sí aclarar eso, digamos más bien yo pensaría que debería, se debería tomar de buena manera que nosotros hayamos tomado la situación, sí me preocupa que fue un elemento que se trabajó confidencialmente hacia nosotros y que ahorita se haga público a través del oficio, entonces este sí, me genera confusión al momento de manejar la información y ese tipo de investigaciones porque nosotros lo estamos tratando este así ya se ya se fundió en este Concejo Municipal, entonces pronto ya nosotros estaremos avanzando con la investigación y este y estaremos informando a los funcionarios sobre qué va a proceder, porque sí es claro que la posición de ellos es que ellos no representan a la empresa ante el colegio y nunca lo han hecho, entonces si hay un contrapeso acá o hay alguna información que no es correcta y que si haya que se estableció y que no era así, entonces nosotros estamos investigando y donde sí hubo un hecho, pues di lo vamos a investigar preliminarmente y posteriormente se va a hacer los procesos administrativos, disciplinarios o no que correspondan según los hechos recabados y la información que se tenga en ese momento.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, muchas gracias, señor alcalde, en este caso compañeros someto a votación, si ustedes consideran que lo demos por conocido, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos

11- Oficio AIM-MN-238-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, enviada por el Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditoría Interna Municipal de la Municipalidad de Nandayure. Mediante el cual remite el Asunto: Réplica al oficio AMN-0806-2025 ante conflicto de interés. Este oficio es dirigido a Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, en respuesta a su oficio AMN-0806-2025. En su oficio, la Alcaldía comunicó la separación temporal de funcionarios de procesos relacionados con la empresa Constructora NURA S.A. debido a un conflicto de interés. La Auditoría Interna señala que, si bien la medida de separación es correcta, ha sido adoptada de manera tardía. Se recuerda que la advertencia inicial sobre el conflicto de interés manifiesto se comunicó mediante el oficio AIM-MN-190-2024, fechado el 9 de diciembre de 2024, adjuntando la Certificación N.º 2024-02 de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE). La réplica destaca que la Alcaldía tardó casi un año en actuar, específicamente once meses desde la advertencia. Además, enfatiza que esta dilación contraviene los deberes de pronta reacción, diligencia y corrección inmediata que exige

el ordenamiento jurídico, y vulnera principios fundamentales de la función pública como la celeridad, la eficacia, la probidad y la buena administración. Finalmente, la Auditoría reitera su observación preventiva y advierte que la falta de actuación oportuna frente a desviaciones del control interno configura una causal de responsabilidad administrativa, conforme a la Ley General de Control Interno... **Se Acuerda: Darlo por conocido.**

Comentarios correspondencia N°12

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es una solicitud de información al Concejo Municipal de fecha 12 de noviembre, enviado por Mauren Pereira Guzmán, jefa de despacho de la Asamblea Legislativa, en nombre del diputado Horacio Alvarado Bogantes, en el asunto de la comunicación emitida por Mauren, donde le están solicitando al Concejo Municipal de Nandayure con el fin de solicitar datos públicos y actualizados de esta municipalidad; la solicitud enmarca en la discusión de los proyectos de ley con expediente 24385 y el expediente 24078 que están estudiando en la Asamblea Legislativa, el objetivo es contar con insumos comparativos para el análisis de dichas iniciativas, específicamente, el departamento de diputados solicita que se confirmen los siguientes datos, como punto uno la dieta por cesión que recibe un regidor propietario, como dos datos salariales del alcalde municipal, incluyendo su salario base, el porcentaje de prohibición y el salario total y punto tres el monto total del presupuesto municipal vigente, la petición de información se fundamenta en el ejercicio del derecho y petición, el derecho a ser informado y obtener pronta respuesta con base en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política en correlación con el artículo 32 de la ley de jurisdicción constitucional y la ley de regulación de derecho a petición, para este caso como tal compañeros someto a votación si ustedes consideran como punto uno solicitar al departamento de talento humano la información y que se le remita a la secretaría del Concejo y como punto dos solicitar a la secretaría que una vez que tenga la información, notifica lo que están consultando, lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

12- Correo electrónico de fecha 12 de noviembre 2025, enviado por Maureen Pereira Guzmán, Jefa de Despacho del Diputado Horacio Alvarado Bogantes, Partido Unidad Social Cristiana (Asamblea Legislativa). Mediante el cual remite el Asunto: Solicitud de datos públicos municipales (Dieta de regidores, salario del alcalde y presupuesto vigente) en el marco de la discusión de proyectos de ley (Exp. 24.385 y 24.078). El correo es una solicitud formal de información pública dirigida al Concejo Municipal por parte del Despacho del Diputado Horacio Alvarado Bogantes, en el contexto de la discusión de los proyectos de ley Expedientes N.º 24.385 y N.º 24.078 en la Asamblea Legislativa. El objetivo es obtener insumos comparativos y actualizados de la Municipalidad. La solicitud pide la confirmación de los siguientes datos públicos: Dieta por sesión que percibe el regidor propietario, Datos salariales del Alcalde Municipal, desglosando: Salario base, Porcentaje de prohibición (%) y Salario total. Monto total del presupuesto municipal vigente. La petición se fundamenta legalmente en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, en correlación con el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y la Ley de Regulación del Derecho de Petición, en ejercicio de los derechos de petición y de ser informado, y de obtener pronta respuesta dentro del plazo procesal correspondiente. **Considerando:** La solicitud de la información dado a que es información pública, este Concejo Municipal **Acuerda: Primero:** Solicitarle al Departamento de Talento Humano, la información antes solicitada y se le remita a la secretaría del Concejo Municipal, **Segundo:** solicita a la secretaría del Concejo Municipal remitir la información a la Asamblea Legislativa a la jefa de despacho del Diputado Horacio Alvarado Bogantes, del Partido Unidad Social Cristiana. Comuníquese. Cc. Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°13



el ordenamiento jurídico, y vulnera principios fundamentales de la función pública como la celeridad, la eficacia, la probidad y la buena administración. Finalmente, la Auditoría reitera su observación preventiva y advierte que la falta de actuación oportuna frente a desviaciones del control interno configura una causal de responsabilidad administrativa, conforme a la Ley General de Control Interno... **Se Auerda: Darlo por conocido.**

Comentarios correspondencia N°12

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es una solicitud de información al Concejo Municipal de fecha 12 de noviembre, enviado por Mauren Pereira Guzmán, jefa de despacho de la Asamblea Legislativa, en nombre del diputado Horacio Alvarado Bogantes, en el asunto de la comunicación emitida por Mauren, donde le están solicitando al Concejo Municipal de Nandayure con el fin de solicitar datos públicos y actualizados de esta municipalidad; la solicitud enmarca en la discusión de los proyectos de

1. *What is the primary purpose of the study?*

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

...and the **Blue** team, who are the most efficient at getting things done.

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

For more information, contact the U.S. Environmental Protection Agency (EPA) at 1-800-424-1302.

1. [View Details](#) | [Edit](#) | [Delete](#) | [Print](#)

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

.....

Digitized by srujanika@gmail.com

For more information, contact the Office of the Vice President for Research and the Office of the Vice President for Student Affairs.

Digitized by srujanika@gmail.com

INCIDENCIA DE RAZÓN DE ANULACIÓN

Por este medio hago constar que se anula el folio N°313, frente, del presente libro de actas legal del Concejo Municipal perteneciente al tomo N°42 del año 2025, por el motivo de espacio para la impresión de la siguiente acta dado a que no alcanzan los folios con los que se cuenta en dicho libro.

Randall Ismael Maleaño Ruiz
Secretaria a.i del Concejo Municipal

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, este es el oficio SM 133-2025 de fecha 12 de noviembre, enviado por la secretaria del Concejo Municipal de Nandayure es emitido al señor licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno de la municipalidad para atender la solicitud realizada previamente mediante el oficio AIMMN 2142025 con fecha 25 de septiembre, el asunto principal es el oficio de la reposición y corrección de folio de los libros de actas de la comisión de Zona Marítimo Terrestre, la Secretaría del Concejo remite las hojas de actas para los folios 232, 216, 181, 212, 202, 172 y 170, ya que la auditoría interna había señalado que la numeración consignada en la esquina superior derecha no era correcta, por lo tanto, se envían los folios debidamente repuestos, además se indica que los folios 187, 188, 189, 210, 206 perdón no se habían aportado inicialmente, en consecuencia, la secretaria remite de nuevo libro completo de las actas de la comisión de zona marítimo de la auditoría interna para la debida apertura y legalización del documento, para este caso como tal, compañeros someto a votación, si ustedes lo consideran que lo demos por conocido, ya que se remitió el libro para la subsanación, lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos

13- Oficio SM-133-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, enviado por la Secretaría del Concejo Municipal, Mediante el cual remite el **Asunto:** Reposición de los folios de libro comisión de ZMT, en atención al oficio AIM-MN-214-2025 de fecha septiembre de 2025. La Secretaría del Concejo remite las hojas de actas para los folios 232, 216, 181, 202, 212, 172 y 170, ya que la Auditoría Interna había señalado que la numeración consignada en la esquina superior derecha no era correcta. Por lo tanto, se envían los folios debidamente repuestos, además, se indica que los folios 187, 188, 189 y 206 no se habían aportado inicialmente. En consecuencia, la Secretaría remite de nuevo el libro completo de actas de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre a la Auditoría Interna para su debida apertura y legalización... Se acuerda: Darlo por conocido, dado a que ya se remitió el libro para su subsanación.

Comentarios correspondencia N°14

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es el oficio SCMT 948-2025 por parte de la secretaria del Concejo Municipal de Terrazú esto es en relación a la transcripción del acuerdo SCMT 948 del 12 de noviembre, donde ellos comunican en la sección 81 el acuerdo relacionado con la notificación del Ministerio de Hacienda sobre el no desembolso del recurso de partida específica para el año 2025, el Concejo Municipal conoció un correo del Ministerio de Hacienda que indica que debido a las condiciones fiscales y la disponibilidad de recursos, no se autoriza el giro de los recursos incluidos en la ley de presupuesto para el año 2025, la corporación manifiesta su profunda preocupación y señala que como consecuencia directa de esta medida, las comunidades no recibirán los fondos que habían sido presupuestados desde el año anterior, estos recursos estaban destinados a proyectos esenciales como mejoras en Ebais, cocinas comunales y otras necesidades comunitarias, en respuesta a la situación, el Concejo Municipal de Terrazú acordó lo siguiente, manifestar forma de protesta la medida del Ministerio de Hacienda de no desembolsar los recursos de las partidas específicas 2025 como punto dos solicitar la reconsideración de dicha medida con el fin de que se valore la posibilidad presupuestaria ejecutar los recursos, ya sea durante el presente ejercicio o en su defecto, durante el año 2026, como punto tres, trasladar el acuerdo a los señores diputados de la República a la asociación de alcaldías e intendencias y a la Unión nacional de gobiernos locales para que tomen conocimiento y brinden el apoyo correspondiente, para este caso como tal compañero someto a votación, si ustedes lo consideran que lo demos por conocido aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

14- Oficio SCMT-948-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, enviado por Arline Gamboa Barboza, Secretaria del Concejo Municipal a.i. Mediante el cual remite la Transcripción del acuerdo tomado por la Municipalidad de Tarrazú, en su Sesión Ordinaria N.º 081-2025. El acuerdo se relaciona con la notificación del Ministerio de Hacienda sobre el no desembolso de recursos de Partidas Específicas para el año 2025. El Concejo Municipal conoció un correo del Ministerio de Hacienda que indica que, debido a las condiciones

fiscales y la disponibilidad de recursos, no se autorizará el giro de los recursos incluidos en la Ley de Presupuesto para el año 2025. La Corporación manifiesta su profunda preocupación y señala que, como consecuencia directa de esta medida, las comunidades no recibirán los fondos que habían sido presupuestados desde el año anterior. Estos recursos estaban destinados a proyectos esenciales como mejoras en EBAIS, cocinas comunales y otras necesidades comunitarias; en respuesta a la situación, el Concejo Municipal de Tarrazú acordó lo siguiente: 1- Manifestar su formal protesta ante la medida del Ministerio de Hacienda de no desembolsar los recursos de Partidas Específicas de 2025. 2- Solicitar la reconsideración de dicha medida, con el fin de que se valore la posibilidad de presupuestar y ejecutar los recursos, ya sea durante el presente ejercicio o, en su defecto, durante el año 2026... **Se acuerda: Darlo por conocido.**

Comentarios correspondencia N°15

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es un correo electrónico enviado por el Sr. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, esto es la solicitud de enmienda al acuerdo basado en el oficio AIMMN 2272025 de fecha 13 de noviembre en relación a lo que es el objetivo, es corregir una omisión en el acuerdo octavo durante la sesión ordinaria 79, celebrada el 3 de noviembre, la enmienda se relaciona con el cumplimiento de las solicitudes del auditor de legalizar, abrir los libros de actas de varias comisiones institucionales como lo era el CEBRI, las NIPS y de salud ocupacional, un requisito formal conforme a la Ley General de control interno, el Concejo Municipal había acordado previamente remitir el oficio original al auditorio interno, la Comisión de Salud Ocupacional para que procediera con la legalización del libro de actas; el auditor señala que este acuerdo omitió una instrucción clave y por lo tanto, solicita formalmente se agregue el siguiente punto de acuerdo, que también se remite al acuerdo a la comisión institucional de normas internacionales de contabilidad para el sector público para que proceda de igual manera con la legalización de su respectivo libro de actas, finalmente, la auditora aclara que en el caso de la comisión del CEBRI la legalización del libro de actas ya ha sido presentada entonces para este caso como tal compañeros someto a votación si ustedes consideran que se le solicite a la comisión institucional de normas internacionales de contabilidad para el sector público, proceder con la legalización del libro de actas correspondiente, lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

15- Correo electrónico, de fecha 13 de noviembre de 2025, enviado por el señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditoría Interna Municipal de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual remite el **Asunto: Solicitud de inclusión de acuerdo para la legalización del libro de actas de la Comisión de Salud Ocupacional ante el Concejo Municipal.** El correo es una comunicación del Auditor Interno, dirigida al Concejo Municipal de Nandayure, con el fin de solicitar una acción administrativa que fue omitida en una sesión anterior. El Auditor solicita formalmente que, en la próxima sesión del Concejo, se agregue un punto al Acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 79, celebrada el 3 de noviembre de 2025, Artículo IV, inciso 37). El punto que se pide incluir es la orden de remitir el acuerdo de la Comisión de Salud Ocupacional a la Comisión Institucional de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). El propósito de esta remisión es que la Comisión NICSP proceda con la legalización del libro de actas de la Comisión de Salud Ocupacional. El Auditor también pide que se le envíe copia de dicho acuerdo. A modo de información, el oficio aclara que la legalización del libro de actas de la Comisión del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) ya fue presentada a la Auditoría Municipal, por lo que la acción pendiente es únicamente la legalización del libro de actas de la Comisión de Salud Ocupacional. La solicitud se realiza con el fin de obtener la colaboración del Concejo para subsanar la omisión administrativa. **Considerando:** Lo solicitado por el señor Auditor Interno Municipal, este Concejo Municipal **Acuerda:** Solicitarle a la Comisión de las NICPS proceda con la legalización del libro de actas para dicha comisión. Comuníquese. Cc. Auditor Interno. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor**

suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°16

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el incumplimiento de la notificación oportuna de acuerdo del Concejo Municipal solicitud de medidas correctivas, esto es enviado por el día 13 de noviembre por el señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal de la auditoría interna de la municipalidad de Nandayure en el asunto, el oficio es una comunicación formal enviada por el auditor en relación que informa sobre el incumplimiento de la notificación oportuna de acuerdos tomados por el Concejo correspondiente a diversas gestiones remitidas por la auditoría interna desde el 7 de agosto, el auditor señala que a pesar de una solicitud expresa realizada a la Secretaría del Concejo, la omisión persiste, menciona como ejemplo cuatro oficios claves que están pendientes de notificación, algunos emitidos desde mayo y julio, el AIM-MN 158-2025 el 18 de julio solicitó para gestionar medidas correctivas ante conflicto de intereses que involucra funcionarios de ingeniería municipal, el AIM-MN-154-2025 el 3 de julio solicitó intervención del Concejo ante la falta de contestación de la alcaldía, solicitudes de información, AIM-MN-150-2025 el 1 de julio advertencias sobre los riesgos de incumplimiento del plan de trabajo de la auditoría interna y la ausencia de respuesta para obtener recursos económicos en el presupuesto extraordinario, el AIM-MN- 115-2025 del 27 de mayo, informe sobre la reforma a los lineamientos de la Contraloría general de la República sobre funcionamiento de las auditorías internas, la auditoría interna solicita al Concejo que tome medidas son necesarias para garantizar la adecuada y oportuna notificación de acuerdos conforme a los principios de publicidad, transparencia y debido proceso que rige la Función Pública; el auditor concluye indicando que presentará un listado completo de todos los oficios pendientes de notificación durante la próxima semana, para este caso como tal compañeros someto a votación, si usted lo consideran solicitar el apoyo con la notificación de los acuerdos solicitados por el señor auditor interno a la secretaria Laura Naranjo esto porque en su momento ella no era la que estaba nombrada como secretaria, lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

16- Correo electrónico de fecha 13 de noviembre 2025, enviado por el señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditoría Interna Municipal de la Municipalidad de Nandayure Mediante el cual remite el **Asunto:** Incumplimiento en la notificación oportuna de acuerdos del Concejo Municipal - Solicitud de medidas correctivas. En la que se reporta el incumplimiento persistente en la **notificación oportuna de los acuerdos** tomados por el Concejo con respecto a las gestiones remitidas por la Auditoría. El Auditor Interno, señala que, a la fecha de la emisión del oficio, aún no se han recibido las notificaciones de acuerdos correspondientes a diversas gestiones remitidas desde el **7 de agosto de 2025**, a pesar de una solicitud expresa previa a la Secretaría del Concejo. Como ejemplo de los documentos pendientes de notificación, el Auditor menciona los siguientes oficios: **AIM-MN-158-2025** (18 de julio de 2025): Solicitud para gestionar medidas correctivas ante un conflicto de intereses de funcionarios de ingeniería. **AIM-MN-154-2025** (3 de julio de 2025): Solicitud de intervención ante la falta de contestación de la Alcaldía a requerimientos de información. **AIM-MN-150-2025** (1 de julio de 2025): Riesgos del incumplimiento del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2025. **AIM-MN-115-2025** (27 de mayo de 2025): Informe sobre reforma a los lineamientos de la Contraloría General de la República. El Auditor advierte que este incumplimiento por parte de la Secretaría del Concejo **obstaculiza el ejercicio de la función de control** de la Auditoría Interna, ya que le impide iniciar el seguimiento de los acuerdos del Concejo o aplicar las correcciones necesarias. Por lo tanto, el Auditor solicita al Concejo Municipal que tome las **medidas correctivas pertinentes** para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y legalidad, asegurando que las notificaciones de todos los acuerdos se realicen de manera inmediata. **Considerando:** lo manifestado por el señor Auditor Interno, este Concejo Municipal **Acuerda:** Solicitar el apoyo con la notificación de los acuerdos solicitados por el señor auditor interno, a la secretaria Laura Naranjo. Esto porque en su momento ella no era la que estaba nombrada como secretaria. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con**

cinco votos positivos de los regidores propietarios **Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes** y el regidor suplente en ejercicios **Carlos Morera Peralta**, ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°17

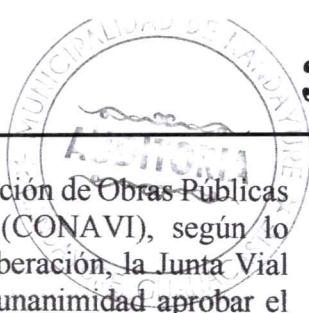
La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el oficio UTGV-MN-T0158 es la transcripción del acuerdo de la Junta vial de la presentación y aprobación del inventario vial cantonal para su conocimiento y trámite correspondiente me permito transcribir el acuerdo el artículo 5 sesión ordinaria 026 periodo 2024-2028 de la Junta Vial cantonal celebrada el 30 de octubre Artículo 5, presentación y aprobación del inventario cantonal dice que el cual trata sobre la presentación y aprobación del inventario vial cantonal, el ingeniero Tedy José Núñez Morante, funcionario del departamento técnico municipal presentó la actualización del inventario vial, esta actualización arroja un resultado total de 435.82 km de red vial cantonal, como novedad se incorporan por primera vez los caminos comprendidos en los códigos 145 al 215 que no formaban parte del inventario anterior, el inventario cantonal es un requisito fundamental para que la municipalidad pueda solicitar el giro de recursos a la dirección de Obras Públicas y transportes MOPT y el Consejo Nacional de viabilidad CONAVI, según lo establecido en el artículo 21 de la ley 8114, después de la deliberación, la Junta cantonal en sucesión ordinaria 30-2025 del 30 de octubre de 2025 acordó por unanimidad aprobar el inventario vial cantonal actualizado, el acuerdo incluye la instrucción de trasladar el inventario a la municipalidad de Nandayure, alcaldía y Concejo Municipal su rectificación y posterior envío al MOPT y CONAVI para los trámites de oficialización y gestión de recursos, Vamos a darle la palabra al señor alcalde

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, comenta, buenas tardes, estimados compañeros nuevamente y esto es la remisión del acuerdo que se tuvo en la Junta vial cantonal y acá nos acompañó el compañero Wagner, también como representante del Concejo Municipal y en el que se está este presentando el producto del inventario vial cantonal, este inventario este es algo que hace mucho tiempo no se hacía, nosotros hicimos una consultoría donde se llevaron dos cosas, uno era el plan quinquenal, pero el plan quinquenal no sé, digamos no, no surge efecto si no hay un levantamiento del inventario vial, ¿por qué? porque los caminos de hace 5 años a la fecha posiblemente cambiado, por ejemplo, el camino Cacao era un camino que estaba en lastre, pero que hoy se encuentra este posiblemente con asfalto su mayoría, entonces la parte del inventario vial es ver cómo está el camino, pero también cuánto comprenden kilómetros dicho camino y es algo que nosotros en el ejercicio que hicimos fue algo muy, muy oportuno porque podemos actualizar la extensión de sus caminos y en algunos casos era inferior a lo que se tenía y este en otros se actualiza y también se incluyen nuevas rutas, entonces este ahí en el documento que ustedes pueden ver, está la cantidad de caminos la vez pasada se le había explicado, les habíamos hecho una exposición de cómo se agrupaban esos caminos por distrito, dónde se concentraban la cantidad de caminos, por ejemplo, salía aquí, por ejemplo, un distrito como Porvenir contaba con una gran cantidad de caminos, pero al final la cantidad de kilómetros, la suma de los kilómetros no era tanta como la que tenían, tal vez otros distritos como Bejucu, entonces ahí del 01 hasta este el 141 o 144 y cómo se puede ver en el documento son la actualización vial y a partir del de la línea 145 hasta la línea 206 son propiamente nuevos caminos que se estarían actualizando e incluyendo en la misma y este y son caminos que, ya que actualmente tienen sus condiciones este y que encuentran funcionalidades, por ejemplo, ahí hay este hasta el hecho de cuadrantes propiamente, entonces ahí se puede dotar cada uno de los caminos y que se están creando y su inclusión propiamente y la extensión en kilómetros, por ejemplo, son caminos que representan 600 M, 1 km, aproximadamente 250 m, 2500 m; entonces va a ir segundo según su acceso como tal, entonces acá como les comenté, está la inclusión de los caminos que estamos haciendo y la actualización de los caminos anteriores, entonces lo que estaríamos en este caso es solicitándolos a ustedes la aprobación de la actualización del inventario vial que tenemos que ya pasaría a ser 215 líneas de caminos, 215 caminos y comprenderían 435.82 km de la red vial cantonal que tendríamos en este momento eso para proceder con el envío ante este ante la dirección de sectorial del MOPT para que ellos ya procedan con la actualización de la información y ya nosotros

tengamos actualizado el inventario vial cantonal, que es algo que por hace mucho tiempo no se hacía y que es super necesario; yo creo que eso tenía décadas de no hacerse y es algo muy importante porque a partir de eso nos permite a nosotros trabajar de manera más ordenada y también este ahí establece también el crecimiento o no de camino municipales, que realmente no estamos creciendo mucho con la red vial cantonal que tenemos actualmente, porque sí se están actualizando realmente la distancia que existe real en cada uno de los de los caminos que estamos que estamos indicando, entonces ahí les dejo, no sé si tienen alguna consulta o dudo al respecto, es una actualización de la red vial cantonal y este en la actualización conlleva la inclusión de nuevos caminos municipales; ahí se pueden ver cuáles son los que estamos, incluyendo como nuevos caminos municipales como tal propiamente, digamos, cuál es su cuál es su distrito, origen, cuál es el camino, donde están, donde tienen su acceso, dónde está su salida y este la distancia que tiene y su clasificación de camino, por ejemplo, si es un camino, como camino vecinal o es un camino municipal propiamente, entonces ahí también incluye este ese tipo de clasificación del camino y aquí a la esquina superior aparece también el tipo de longitud que tiene o el tipo de longitud y el tipo de actualización, si es una actualización o es una inclusión propiamente si se están incluyendo varias rutas o varias extensiones de rutas que anteriormente no se contaban y también este aquí se dice también el digamos el nombre del camino, cómo se cómo se conoce, por ejemplo, vamos a tener por ejemplo, el camino la Uvita, que es el primero que tenemos cómo se nombra la ubica en razón de su comunidad donde tiene acceso o donde inicia y dónde tiene su final la distancia que tiene propiamente y este propiamente su clasificación y si está en actualización este el Uvita no es la agüita ahorita que nosotros conocemos, sino es otro es por el sector de Zapotal y Tacaní, entonces termina el acuario ajá sí, es un camino muy extenso son 13 km son de los caminos más grandes que tenemos ajá y ese otro que son 13 km, no sé si pasa por el centro de cacao también te quiere pintar sí, ese pasa por el centro de Cacao, ajá no el de ese que vos decís el primero es el que pasa por el centro de Cacao el de Santa Rita, Uvita, ajá sí, pero no sé por dónde pasa entonces ese de Uvita es este sale hacia el Río Morote, digamos no ese sería otro camino, ese sería el que sale, digamos, de la Iglesia de Cacao hacia adentro ese sería el camino de la Uvita propiamente a lo que yo me ubico propiamente y su entrada sería su inicio sería ese camino que es ese camino madre que estamos, estamos hablando la Guaría también pasa ahí cerquita, sí ese se conecta con ese otro, pero el de la Guaría sería el principal, digamos el de los 13 km, entonces ahí está básicamente el tipo de camino que sería, el distrito, el código que tiene y este su clasificación como tal ese camino estará en cheque esos todos estarían dentro del inventario vial, digamos serían caminos municipales sí, sí, eso serían caminos municipales todos, todos y ahí la clasificación es, por ejemplo, ya son elementos de su categoría, digamos, su estado propiamente, si están asfaltados, si están en tierra, si están en lastre o cómo cuál es el estado actual del camino como tal, entonces, básicamente sería si queda casi como la misma cantidad de kilómetros que existían anteriormente y eso se debe a que no hay una buena contabilización de la ruta como tal, entonces, cuando se incluyen estos nuevos caminos es que aparece la posición de mantener la cantidad similar a la que se tenía anteriormente.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, para este caso, compañeros someto a votación, si ustedes consideran que lo demos por conocido y aprobado el inventario vial cantonal la actualización del plan del inventario vial cantonal por un total de 435.82 km para que se continúe con el trámite correspondiente, lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

17- Oficio UTGV-MN-T-0158-2025 de fecha 13 de noviembre del 2025, enviado por la Junta Vial Cantonal, Municipalidad de Nandayure, Junta Vial Cantonal, Asunto: el oficio UTGV-MN-T-0158-2025 transcribe el acuerdo del Artículo V de la Sesión Ordinaria N.º 026 (Período 2024-2028) de la Junta Vial Cantonal, celebrada el 30 de octubre de 2025, el cual trata sobre la Presentación y Aprobación del Inventario Vial Cantonal; el Ing. Tedy José Núñez Morantes, funcionario de la Dependencia Técnica Municipal, presentó la actualización del Inventario Vial. Esta actualización arroja un resultado total de 435.82 kilómetros de red vial cantonal. Como novedad, se incorporan por primera vez los caminos comprendidos en los códigos 145 al 215, que no formaban parte del inventario anterior. El Inventario Cantonal es un requisito fundamental para



que la Municipalidad pueda solicitar el giro de recursos a la Dirección de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 8114, después de la deliberación, la Junta Vial Cantonal, en su sesión del 30 de octubre de 2025, acordó por unanimidad aprobar el inventario Vial Cantonal actualizado. El acuerdo incluye la instrucción de trasladar el inventario a la Municipalidad de Nandayure (Alcaldía y Concejo Municipal) para su ratificación y posterior envío al MOPT y CONAVI para los trámites de oficialización y gestión de recursos. **Considerando:** que se debe continuar con el trámite ante otras entidades con lo de la actualización del inventario Vial cantonal de Nandayure, este Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** Darlo por conocido la actualización del inventario Vial cantonal de Nandayure, **Segundo:** Aprobar la Actualización del inventario Vial Cantonal del cantón de Nandayure, por un total de 435.82 kilómetros para que se continue con el trámite correspondiente. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°18

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el oficio UTGV-MN-T-0159 de fecha 13 de noviembre enviado por la licenciada Tania Irene Reyes Ortega es la transcripción del acuerdo tomado por la Junta vial de la municipalidad en relación al oficio que comunica el acuerdo en relativo a la modificación unilateral ordinaria del contrato de la licitación 2025LD000004-0020450009 el funcionario de la dependencia técnica municipal, el ingeniero Tedy José Núñez Morante solicitó la modificación con fundamento en el artículo 184 del reglamento a la Ley General de contratación pública la justificación se está de esta modificación a la necesidad de mejorar la calidad, seguridad y durabilidad de las obras en las rutas cantonales a intervenir, los puntos claves para justificar la modificación son aumento de la capa asfáltica, se propone aumentar el espesor de la capa de asfalto, de material perdón en el tramo final del proyecto, pasando de una capa simple, sello a una capa de rodadura de 3 cm de espesor dice que esto es el relativo al mantenimiento periódico mediante bacheo mecanizado en rutas de lastre en el distrito de Bejucu, sector norte, con el fin de aumentar el monto contractual de ₡10 731 596 colones con 53 céntimos sin exceder el límite del 20% permitido por la normativa vigente, según lo establecido en el pliego de condiciones, se contempló inicialmente la colocación de 120 m³ de material por kilómetro intervenido, sin embargo, durante la ejecución de las obras y luego la inspección técnica en sitios, se determinó que las condiciones reales de la superficie de ruedo presentaban mayor pérdida de estructura que requirió incrementos en las cantidades de lastre colocado, para este caso como tal compañeros someto a votación, si ustedes lo consideran que lo demos por conocido, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos

18- Oficio UTGV-MN-T-0159-2025 (Transcripción de Acuerdo de Junta Vial Cantonal) de fecha Jueves, 13 de noviembre del 2025 enviada por la Licda. Tannia Irene Reyes Ortega, Secretaría Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual remite el Asunto: Transcripción del acuerdo de la Junta Vial Cantonal sobre la modificación unilateral del contrato a la licitación 2025LD-000004-0020450009. El oficio es una transcripción del acuerdo N.º IV, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 026 (Período 2024-2028) de la Junta Vial Cantonal, celebrada el 30 de octubre de 2025, y se remite al Concejo Municipal para su conocimiento y trámites. El acuerdo se refiere a la **Modificación Unilateral Ordinaria del Contrato** correspondiente al procedimiento de licitación **2025LD-000004-0020450009**. El Ingeniero Tedy José Núñez Morantes, de la Dependencia Técnica Municipal (UTGV), solicitó la modificación fundamentándose en el artículo 184 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. La justificación para la modificación se basa en la necesidad de ajustar el proyecto debido a **inconvenientes técnicos imprevistos** en las rutas cantonales a intervenir. Específicamente, se menciona la aparición de fallas, así como la afectación de las bases por el paso del tiempo y las condiciones climáticas. Estos problemas obligan a revalorar

el tipo de tratamiento y las cantidades de material, que se requieren para garantizar la durabilidad y calidad de la obra, relativo al mantenimiento periódico mediante bacheo mecanizado en rutas de lastre del distrito de Bejuco sector Norte, La modificación solicitada es de carácter **unilateral ordinaria** y no altera el objeto contractual. Se argumenta que es indispensable para asegurar la correcta ejecución del proyecto y cumplir con los fines de interés público, como la transitabilidad y seguridad de las rutas faltantes. Finalmente, el acuerdo fue **aprobado por unanimidad** con los votos a favor del Presidente de la Junta Vial Cantonal, Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, el Sr. Tedy José Núñez Morantes y el Sr. Wagner Borbón Cambronero... **Se acuerda: Darlo por Conocido.**

Comentarios correspondencia N°19

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, esta correspondencia es el oficio AIMMN 239-2025 remitida por el licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal en este caso el asunto se refiere al presunto conflicto, segundo requerimiento de información y seguimiento al oficio AIMMN 158-2025 relativo al presunto conflicto de intereses por parte de funcionarios municipales profesionales de ingeniería, la auditoría interna realiza este seguimiento han transcurrido casi cuatro meses desde la primera solicitud, sin que se hayan recibido respuestas, pronunciamientos, gestión o acción administrativa por parte de las autoridades municipales, esta omisión convierte principios fundamentales de la Función Pública y el control interno, como son el deber de atención oportuna de los requerimientos y observaciones del auditor interna, el principio de probidad y el deber de abstención ante el conflicto de intereses, la auditoría subraya que inobservancia inacción ante la situación de potencial conflicto de intereses, vulnera la legitimidad institucional y pone en riesgo los intereses públicos, por lo tanto, se solicita a las autoridades municipales que adopten las medidas correctivas y preventivas correspondientes dentro del marco de sus competencias, a fin de salvaguardar los intereses institucionales y prevenir eventuales responsabilidades, finalmente, la auditoría adjunta al oficio DE0537072025 del director ejecutivo del colegio federado de ingenieros y arquitectos CEFIA, que contiene información clave sobre el registro de proyectos de los profesionales involucrados, aunque señala que no se registran proyectos recientes en Nandayure para dos de los profesionales mencionados. Voy a darle la palabra al señor alcalde.

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, comenta, muchas gracias, señora presidenta, primeramente, aclarar que de parte nuestra existe total anuencia de llevar los procesos de manera correcta y esto procede primero por una investigación preliminar, posteriormente se traslada, digamos, a los departamentos jurídicos para conocer, digamos elementos acá que tienen que ser analizados, por ejemplo uno de los funcionarios señalados acá hasta esta con un permiso sin goce de salario, actualmente no se encuentra laborando por parte de la, en el gobierno local, entonces sí genera como ciertos particulares que tienen que llevar su análisis y también de sus garantías hacia el funcionario como tal, entonces sí, sí estamos investigando porque no es un tema sencillo, es un tema complejo, no es un tema que nosotros llegamos y ojalá fuera así sancionamos a un funcionario y ahí va a quedar, no va a venir una defensa como tal, entonces ahorita le estamos en un análisis de cómo procede entonces lo que se está denunciando en este caso es que existe un criterio de la procuraduría que establece que el ingeniero municipal no debe en este caso hacer o ahí nace el criterio de la procuraduría, no debe hacer trabajos en el cantón de su nombramiento o si yo soy nombrado como ingeniero municipal, no debería hacer trabajos de planos en el mismo cantón, igual pasa con la parte cartográfica, sin embargo, estos tienen elementos diferenciadores y algunas similitudes con ese criterio uno de ellos es que efectivamente están nombrados uno como coordinador del departamento de unidad técnica, otro como director de proyecto y no ser nombrados propiamente como ingenieros municipales, que son los que ven los visados de planos y todo lo demás este y el otro no está nombrado como topógrafo encargado de catastro, sino está nombrado como dibujante o como técnico, entonces tiene que analizarse esos elementos porque son distintos los otros elementos, por ejemplo que hay que analizar es si el funcionario como tal este, digamos, tiene un permiso con goce de salario, entonces sí es difícil de resolver y este vamos desde ese punto de vista y lo otro es que di son funcionarios que realmente habría que verificar si a la fecha el oficio de la actualidad han seguido sin trabajos o han continuado gestionando trabajos o dejaron de hacer sus



trabajos, porque este oficio también va copiado hacia los funcionarios de los departamentos de las lo que es ingenieros municipales, ellos no, aquí hay un error, ellos no son ingenieros municipales, Tedy esta nombrado como coordinador del departamento, Jeremy como gestor de proyectos y el caso Lisímaco como técnico municipal en catastro, entonces sí, si está, si está diferente y hay que analizarlo y yo entiendo también que eso es un tema que se está investigando en otras áreas, fuera de la nuestra, entonces de parte de la administración, estamos haciendo el análisis que corresponde y ver cómo vamos a poder proceder con el tema este primero tiene que hacerse una investigación, recabar toda la información que tengamos porque lo que se nos está talando es un oficio, no hay una relación de hechos claras, no y profunda que digamos, establece ya el marco conceptual y lo otro es que solo se establecen los trabajos que se han hecho, en la cual constata digamos que algunos no, no han estado ejerciendo actualmente, digamos o hace tiempo, entonces sí es un tema que se tiene que analizar nosotros como alcaldía, sí estamos teniendo las previsiones del caso como tal y les estaremos comunicando en su proceso, pero se debe a eso se debe un oficio este de solicitud, digamos no, no establece, digamos, hay otros mecanismos más más fuertes que nos hubiera dado más sustento a nosotros y no recargarnos el trabajo a la administración de hacer todo el proceso de investigación como tal este y la relación de los hechos jurídicos, porque es un oficio sencillo, digamos, donde se le remite la información y ahí nos va a tocar a todos nosotros hacer la investigación.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, para este caso como tal, compañeros, someto a votación si ustedes consideran solicitar a la administración una vez que se haga el debido proceso o el seguimiento a la situación que expone el señor auditor dado como indica el señor alcalde solo, precisa un oficio o demás, no una investigación como pretendería uno como apoyo o en relación ya a toda una investigación que una vez que se tenga más información se le brinde al señor auditor como se solicita, lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

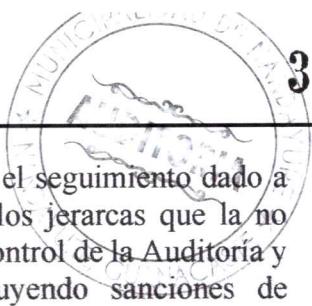
19- Oficio AIM-MN-239-2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, enviada por el señor Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure. Mediante el cual remite el Asunto: Segundo requerimiento de información y seguimiento al Oficio AIM-MN-158-2025, relativo a presunto conflicto de intereses por parte de funcionarios municipales profesionales en ingeniería. El oficio constituye el segundo requerimiento formal de información y seguimiento por parte de la Auditoría Interna Municipal al Concejo, Alcaldía y Vicealcaldía de Nandayure, en relación con un potencial conflicto de intereses que involucra a funcionarios municipales profesionales en ingeniería. El requerimiento inicial (Oficio AIM-MN-158-2025) fue remitido el 18 de julio de 2025, solicitando la adopción de medidas correctivas inmediatas. El Auditor Interno señala que, tras casi cuatro meses, no se ha recibido ninguna respuesta, pronunciamiento o acción administrativa por parte de los jerarcas. Esta omisión, según el documento, contraviene la Ley General de Control Interno (LGCI) en su deber de atención oportuna a los requerimientos de la Auditoría, y los artículos de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito que exigen el aseguramiento de la probidad. La Auditoría reitera la necesidad de que los jerarcas tomen las medidas correctivas correspondientes dentro del marco de sus competencias para salvaguardar los intereses institucionales y prevenir eventuales responsabilidades disciplinarias, civiles, penales o legales. Como dato de respaldo, el oficio indica que, de la verificación en la base de datos del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), no se registra la elaboración de proyectos localizados en Nandayure por parte de los profesionales Ronald Jiménez Rodríguez y Faride Beirute Cárdenas, y el último plano presentado por Carlos Eduardo Herrera Espinoza fue en noviembre de 2021. Sin embargo, se adjunta el oficio DE-0537-07-2025 del CFIA, que contiene la información que dio origen a la alerta inicial. **Considerando:** la importancia de lo manifestado por el señor Auditor Interno, este Concejo Municipal **Acuerda:** Solicitar a la Administración Municipal que una vez que se haga el debido proceso o el seguimiento a la situación que expone el señor auditor y que dado como indica el señor alcalde. Solo, precisa un oficio o demás, una investigación como pretendería como apoyo o en relación ya toda una investigación que una vez que se. Tenga dicha información se le brinde al señor auditor como lo solicita.

Comuníquese. Cc. Auditor Interno. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios **Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°20

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, el oficio AIM-MN 240-2025 de fecha 13 de noviembre, enviado por el licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno de la municipalidad de Nandayure en el oficio es el asunto el AIM-MN-240 el hace el asunto central, es el requerimiento de información sobre seguimiento de las asesorías y recomendaciones preventivas emitidas por la auditoría dentro del año 2024 y 2025 la auditoría interna recuerda que ha emitido varias asesorías técnicas, tales como las relacionadas con la entrada en vigor de la ley marco de acceso a la información pública y la referente a la gestión de riesgos en la dirección de desarrollo urbano el propósito de esta solicitud es verificar el cumplimiento de estas recomendaciones para fortalecer el sistema de control interno, mejorar la gestión administrativa y asegurar la observancia del ordenamiento jurídico la solicitud se fundamenta en la competencia otorgadas a la auditoría por la Ley General de control interno vienen como varios números de asesoría en relación al servicio preventivo, asesoría sobre lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, servicio preventivo de asesoría sobre el riesgo de compromisos presupuestarios, servicio preventivo sobre el deber de fundamentar los requisitos de admisibilidad de factores de evaluación de las ofertas de procedimientos de contratación pública, servicio preventivo de asesoría sobre la entrada en vigor de la ley de juntas de educación número 10631, servicio preventivo de asesoría sobre el plazo para notificar los acuerdos en firmes emitidos para el Concejo, servicio preventivo de asesoría sobre la entrada en vigor de la ley 10735, la jurisdicción de la municipalidad de Nandayure, en conclusión, la información solicitada permitirá que esta auditoría interna continúe con el debido seguimiento dentro del marco normativo aplicable y el resguardo de los principios de legalidad, eficacia y mejora continua del sistema de control interno institucional, para este caso como tal, compañeros someto a votación si ustedes consideran que se haga la consulta, la asesoría legal y externa del Concejo Municipal sobre la vinculación de acatamiento de los servicios preventivos de las asesorías emitidas por la auditoría interna durante los años 2024-2025, según el oficio adjunto, el AIM-MN 240-2025 y que se consulte igual los alcances sobre el acatamiento si es de manera obligatoria o son facultativos y este cuál es el rol de nosotros como Concejo Municipal, así como punto dos solicitarle también a la secretaría del Concejo que pueda este remitirle en este acuerdo al asesor cada uno de este número de asesorías que indica en el oficio el señor auditor, lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

20- Oficio AIM-MN-240-2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, enviado por el señor Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditoría Interna Municipal de la Municipalidad de Nandayure Asunto: Solicitud de información sobre el seguimiento de las asesorías emitidas por la Auditoría Interna durante los años 2024-2025. Solicitud de información emitida por la Auditoría Interna Municipal (AIM) y dirigida al Concejo, Alcalde y Vicealcaldesa de Nandayure. El objetivo es obtener datos sobre el seguimiento y las acciones correctivas tomadas por la Administración en relación con las diversas asesorías técnicas y recomendaciones preventivas emitidas por la AIM durante los años 2024 y 2025. Esta solicitud se realiza en el marco de las competencias de la AIM para fortalecer el sistema de control interno y promover la observancia del ordenamiento jurídico. El Auditor Interno adjunta una tabla con un total de veintiuna asesorías emitidas y notificadas, fechadas entre el 14 de noviembre de 2024 y el 10 de octubre de 2025, las cuales cubren temas variados como: Asesoría sobre la Ley Marco de Acceso a la Información Pública, Revisión del proceso de licitación para el Plan Regulador de la ZMT, Prohibición para la emisión de permisos de construcción en la ZMT de Playa San Miguel, Riesgo por falta de actualización del Manual de Normas de Control Interno. Asesoría sobre la gestión del sistema de control interno (SCI). La Auditoría solicita que



se le remita la información completa y oportuna que demuestre el seguimiento dado a cada una de estas asesorías. Finalmente, el oficio recuerda a los jerarcas que la no remisión de la información solicitada obstaculiza la función de control de la Auditoría y podría generar responsabilidad administrativa y civil, incluyendo sanciones de amonestación, suspensión o separación del cargo, según la Ley General de Control Interno. **Considerando:** lo expuesto por el señor Auditor Interno, este Concejo Municipal **Acuerdo:** **Primero:** Remitir copia de la documentación al Asesor Legal externo del Concejo Municipal para que nos brinde un criterio legal, sobre si son vinculantes de acatamiento los Servicios Preventivos de las Asesorías emitidas por la Auditoría Interna durante los años 2024-2025, según el oficio adjunto, el AIM-MN-240-2025, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, Segundo: Se le consulta si los Alcances sobre el acatamiento si es de manera obligatoria o son facultativos y ¿cuál es el rol de nosotros como Concejo Municipal? Tercero: Solicitarle a la secretaría del proceda remitirle la documentación relacionada a las Asesorías y el acuerdo al Asesor Legal Externo del Concejo Municipal que indica el señor Auditor en su oficio. Comuníquese. Cc. Auditor Interno. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°21

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es la solicitud de resolución a lote 45 de playa Coyote, esta información se remitió el 13 de noviembre, enviado por Richard Müller Castro asunto el documento es una solicitud formal presentada por el señor Richard al Concejo, dirigido específicamente a la comisión de zona marítimo terrestre, el objetivo es urgir la resolución definitiva del expediente correspondiente al lote 45 playa Coyote señala que el expediente se encuentra en trámite ante la comisión desde el año 2023 han transcurrido un tiempo considerable sin que haya emitido una resolución final, lo cual ha generado incertidumbre y ha limitado su capacidad para avanzar en los procedimientos administrativos y técnicos necesarios en virtud de la prolongada espera, el solicitante pide respetuosamente que se le dé el debido impulso procesal al expediente y que se proceda a resolverlo a la mayor brevedad posible, para este caso como tal compañero someto a votación si ustedes consideran que lo remitamos a la comisión de Zona Marítimo Terrestre para que se haga la verificación del expediente correspondiente y lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos

21- Documento enviado en fecha 13 de noviembre de 2025, por el señor Richard Muller Castro, mediante el cual remite el **Asunto:** Solicitud de resolución del expediente del Lote N.º 45 en Playa Coyote, en trámite ante la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. Es una solicitud formal y respetuosa dirigida al Concejo Municipal de Nandayure, con atención específica a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre (ZMT). El señor Richard Müller Castro solicita que se resuelva su expediente, el cual corresponde al Lote N.º 45 ubicado en Playa Coyote. Dicha solicitud es la **demora en la resolución**. El interesado indica que el expediente se encuentra en trámite ante la Comisión de la ZMT **desde el año 2023**. El señor Müller Castro argumenta que ha transcurrido un tiempo "considerable" sin que se haya emitido una resolución definitiva, lo que le genera **incertidumbre** y limita su capacidad para avanzar en los procedimientos administrativos y técnicos relacionados con el lote. Por lo tanto, solicita al Concejo y a la Comisión de la ZMT que se le dé el debido impulso procesal al expediente y se proceda a resolverlo a la mayor brevedad posible, de conformidad con la normativa aplicable. **Considerando:** lo manifestado por el señor Muller Castro, este Concejo Municipal **Acuerda:** Remitir la Documentación a la comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis y verificación del expediente correspondiente. Comuníquese. Cc. Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente**

en ejercicios Carlos Morera Peralta. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°22

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es una circular la S STSE-0026-2025 del 13 de noviembre, enviado por Luis Guillermo Chinchilla Mora, secretario general del Tribunal Supremo de elecciones, donde transcribe un acuerdo tomado por el pleno Tribunal Supremo de elecciones en relación a hacer lo que es el recordatorio a las directrices sobre las elecciones nacionales 2026, ahí, por ejemplo, vienen ciertos recordatorios en relación a una suspensión de licencias sin salario y vacaciones a la prohibición de actividad político electoral para funcionarios municipales, a la sanción por incumplimientos, a la vigencia de directrices para este caso como tal, compañeros someto a votación, si ustedes lo consideran que lo demos por conocido, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

22- Circular STSE-0026-2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, enviado por el señor Luis Guillermo Chinchilla Mora, Secretario General Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) Asunto: Directrices y recordatorio sobre las Elecciones Nacionales de 2026. Comunica a todas las municipalidades e intendencias del país, notificando el acuerdo N.º 94-2025, celebrado el 13 de noviembre de 2025, que establece directrices y recordatorios de cara a las Elecciones Nacionales de 2026. El acuerdo establece las siguientes disposiciones clave para el proceso electoral: Suspensión de Garantías (Día de Elecciones): Se suspenden las garantías constitucionales relativas a la libertad de tránsito y de reunión desde las seis horas del día de la elección hasta las seis horas del día siguiente. Prohibición de Reuniones Políticas: Se prohíben las reuniones o actividades que tengan como fin persuadir al electorado en favor o en contra de un partido político o candidato, o inducir a abstenerse de votar, desde 48 horas antes y hasta 24 horas después del cierre de las votaciones (miércoles a las 6:00 a.m. hasta el lunes a las 6:00 a.m. del día siguiente a la elección). Prohibición de Venta de Bebidas Alcohólicas: Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas desde las seis horas del día de la elección hasta el cierre de las votaciones. Prohibición de Portar Armas: Se prohíbe portar armas desde 24 horas antes hasta 24 horas después de la elección. Día Feriado y Permiso para Votar: El día de la elección es feriado obligatorio para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto. Los patronos deben conceder el tiempo necesario a sus empleados. Prohibición a Funcionarios Públicos: Los funcionarios de la Administración Pública, incluyendo a los municipales, tienen prohibido ejercer coacción o amenaza sobre sus subalternos para que voten por determinado candidato o partido, o emitir órdenes o directrices que limiten su derecho a votar. El incumplimiento de esta prohibición se sanciona con la destitución inmediata del cargo e inhabilitación de dos a cuatro años para el ejercicio de cargos públicos. Las directrices mantendrán su vigencia hasta el día en que el TSE realice la declaratoria oficial de elección... Se acuerda: Darlo Por Conocido.

Comentarios correspondencia N°23

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, esto es una nota, una solicitud de patente temporal y permiso para actividad esto llegó el 13 de noviembre esto viene dirigido por un grupo folclórico Raíces Ticas el documento es una solicitud formal presentada por Liana María Molina Cortés, líder del grupo folclórico Raíces Ticas al Concejo Municipal, el objetivo es obtener la colaboración y autorización para realizar una actividad el día sábado 27 de diciembre de 2025 en Pilas de Bejuco la actividad consiste en dos partes, uno un bingo que inicia a las 2:00 de la tarde, incluirá venta de bebidas y música ambiente y en la noche de 8 a 12 medianoche con música de grupo disco móvil, pendiente de confirmación cuál va a ser el grupo, la actividad se lleva a cabo en una propiedad privada ubicada en Pilas de Bejuco, cuyo propietario es Olman Francisco Rodríguez González, donde otorga su visto bueno y autorización para la realización del evento al grupo folclórico Raíces Ticas, solicitando al Concejo Municipal lo siguiente: la patente temporal de licores para la venta de bebidas, el permiso de la noche bailable el grupo destaca que la propiedad cuenta con las comunidades necesarias como alumbrado, agua potable, baños, se solicita que cualquier coordinación se realice con Liana Molina Cortés o Adela Rodríguez, para este

caso como tal, someto a votación si ustedes lo consideran compañeros que lo remitamos a la fuerza pública para el criterio en relación a si se requiere la seguridad privada y como punto dos lo vamos a remitir, vamos a remitir la solicitud al Ministerio de Salud para la autorización correspondiente lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa del trámite de comisión por 5 votos positivos.

23- Documento de fecha 13 de noviembre de 2025, enviado por la señora Lina María Molina Cortes, Del Grupo Folclórico Raíces Ticas. Mediante el cual remite el Asunto: Solicitud de colaboración y autorización para la realización de un bingo y una noche bailable. El Grupo Folclórico hacer solicitud de la colaboración y autorización para realizar una actividad recreativa y social en **Pilas de Bejucos el sábado 27 de diciembre de 2025**. La actividad se llevará a cabo en una **propiedad privada** cuyo dueño, Olman Francisco Rodríguez Gonzales (finca N.º 28819), otorga el visto bueno y autorización para el evento. La propiedad cuenta con servicios básicos como alumbrado, agua potable y baños. Seguidamente se detalla la descripción del evento:

Actividad	Hora	Descripción	Solicitud
Bingo	2:00 p.m.	Incluirá ventas de bebidas y música ambiente.	Patente temporal de licores
Baile	8:00 p.m. a 12:00 a.m.	Amenizado por un grupo o discomóvil (pendiente de confirmación).	Patente temporal de licores y Permiso de noche bailable

El objetivo de la actividad es **recaudar fondos** para el grupo folclórico y para la organización de un festejo de fin de año y principios del 2026 para los niños de la comunidad de Pilas de Bejucos. Finalmente, la solicitante adjunta el documento de autorización y visto bueno del propietario del inmueble (Olman Fco. Rodríguez Gonzales). **Considerando:** 1- Considerando: la importancia de la solicitud de la agrupación, 2- Que es un evento en propiedad privada a pesar de que cuenta con los servicios básicos como indican en la nota y 3- que, desde ahora en adelante todo grupo, Asociación que deseen realizar una actividad debe contar con seguridad privada según lo dispone Fuerza Pública este Concejo Municipal **Acuerda: Primero:** Solicitar a Fuerza Pública al Teniente Carlos Ovares Elizondo, un criterio con relación a que esta actividad como tal necesitan seguridad privada, **Segundo:** Remitir Copia de la Documentación al Ministerio de Salud para la autorización correspondiente dado que no se sabe si se cuenta con permiso de Funcionamiento el lugar y **Tercero:** Una Vez que se tenga la resolución de Fuerza Pública y tanto del ministerio de salud en un plazo de 10 días hábiles, para que este Concejo Municipal pueda resolver la Aprobación de la actividad. Comuníquese. Cc. Interesados. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°24

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es un documento un correo electrónico por parte de SICOP donde hace notificación el 14 en relación a la comunicación dirigida a la secretaría del Concejo, Laura Naranjo Castillo, el objetivo es alertar sobre el pronto vencimiento de un contrato en relación al contrato 0432025000300012-00 el cual fue adjudicado mediante la licitación reducida 2025 LD00001000020450009 este contrato tiene por objeto la contratación de servicios profesionales de un abogado para el acompañamiento legal del Concejo Municipal, se informa que la vigencia del contrato es de 7 meses habiendo sido notificado el 16 de junio esta circular funge como una advertencia administrativa para que el Concejo tome las previsiones y gestiones necesarias antes de que finalice la presentación del servicio, como punto uno someto a votación, si ustedes lo consideran

que lo demos por conocido y como punto dos solicitar a la asesoría legal, digamos en relación a la contratación al señor este el licenciado Luis Antonio Álvarez, que se remitan las facturas correspondientes a la fecha, dado que se le ha solicitado varias veces esta vez hacerlo por medio de un acuerdo para que remitan la facturación este servicio es por demanda y al momento no hemos recibido todavía algún tipo de facturación lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

24- Correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2025, enviado por el sistema SICOP (Sistema Integrado de Compras Públicas). Mediante el cual hacer recordatorio de que el referente al Contrato #0432025000300012-00. La comunicación automática, con el objetivo de alertar sobre el pronto vencimiento de un contrato electrónico. El cual fue adjudicado mediante la Licitación Reducida N.º 2025LD-000010-0020450009. Este contrato tiene por objeto la Contratación de servicios profesionales de un abogado para el acompañamiento legal del Concejo Municipal de Nandayure; se informa que la vigencia del contrato es de siete meses, habiendo sido notificado el 16 de junio de 2025. Esta circular funge como una advertencia administrativa para que el Concejo Municipal tome las previsiones y gestiones necesarias antes de que finalice la prestación del servicio. **Considerando:** el recordatorio del sistema integrado de compras Públicas referente a la Licitación Reducida N.º 2025LD-000010-0020450009. Este contrato tiene por objeto la Contratación de servicios profesionales de un abogado para el acompañamiento legal del Concejo Municipal de Nandayure, este Concejo Municipal **Acuerdo: Primero:** Damos por conocido y **Segundo:** Solicitarle al Asesor Legal Externo del Concejo Municipal que remita la facturación a la fecha, para continuar con el trámite correspondiente. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia Nº25

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, esto es remitido por el abogado en recepción Álvarez y abogados, donde también está informando que se está por vencer, entonces él dice que en atención a la notificación respetuosamente solicitamos se gestione la prórroga del contrato, considerando que este fue otorgado por un plazo de 7 meses, según la plataforma SICOP, de acuerdo con la notificación recibida el 14 de noviembre, el contrato se encuentra próximo a vencer el 16 de diciembre, agradecemos se sirva indicarnos los pasos a seguir para formalizar la solicitud de prórroga correspondiente quedamos atentos a sus comentarios e instrucciones que estimen pertinentes, para este caso, considero importante que tomemos como acuerdo solicitar el informe de las labores realizadas a la fecha y así como punto dos solicitar a la secretaría del Concejo como control cruzado, cuáles son los criterios que ella ha recibido o los informes de labores que ha recibido por parte del licenciado y cuál ha sido la comunicación entre ambas partes o también ver cuál los tiempos de respuesta de cada una de las solicitudes. Voy a darle la palabra al señor alcalde

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, comenta, si muchas gracias, señora presidenta, tal vez informar, digamos que la ley y el reglamento de contratación pública establece que las prórrogas tienen que digamos al momento es importante hacer una motivación al respecto de la de la misma, entonces esa motivación que ustedes hagan al momento de hacer la resolución para prorrogar el contrato es importante, fundamental la, digamos, con los productos entregados, como ustedes lo acaban de hacer y que la secretaría, que es la que ha tenido más comunicación con ustedes, pueda emitir esa o validar esa información entonces y ustedes pueden tomar perfectamente el acuerdo de prorrogar el contrato, pero si es importante que se haga una exista, un acto de motivación donde ustedes cómo Concejo Municipal puedan este sustentar la prórroga de la contratación, ojalá lo más pronto posible para antes de que los plazos de vencimiento sigan, sigan acortándose.



La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, en este momento compañeros someto a votación los acuerdos correspondientes, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos. Vamos a hacer un pequeño receso compañero si están de acuerdo.

25- Correo Electrónico de fecha 14 de noviembre de 2025, enviado por el despacho Alvarez Abogados (Servicios Profesionales) mediante remite el **Asunto:** Solicitud de prórroga del contrato de servicios profesionales de un abogado para acompañamiento legal del Concejo Municipal. La solicitud formal del bufete **Alvarez Abogados**, dirigida al Concejo Municipal de Nandayure, para gestionar la **prórroga de un contrato de servicios profesionales**. **Procedimiento de Licitación:** Licitación Reducida N.º **2025LD-000010-0020450009**. **Objeto del Contrato:** Contratación de servicios profesionales de un abogado para **acompañamiento legal del Concejo Municipal de Nandayure**. **Vigencia Original:** 7 meses. **Fecha de Vencimiento Próximo:** 16 de diciembre de 2025, según la notificación recibida el 14 de noviembre de 2025. **Prórrogas Permitidas:** 1 año. Los abogados solicitan respetuosamente que se gestione la prórroga del contrato, considerando el plazo original de 7 meses y la proximidad de su vencimiento. La solicitud se dirige al correo electrónico de Laura Naranjo (Secretaría del Concejo) y a Ignacio B. (Presumiblemente de Contratación/Adquisiciones). **Considerando:** Lo manifestado por el Licenciado Alvarez Chávez, este Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** Solicitarle el Informe de Labores al Licenciado y **Segundo:** Solicitarle a la secretaría del Concejo Municipal cuales son los criterios que se le solicitaron al señor Alvares y cuales son los tiempos de respuesta de los mismos. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°26

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, vamos a proceder con la sesión. Estamos haciendo retomar la aprobación de la actividad en su momento, al 30 de octubre se había tomado un acuerdo en relación al tope de las luces para el 13 de diciembre en relación a esto, nosotros este como Concejo habíamos tomado el acuerdo que una vez que se presentaran los requisitos se continuaba con el trámite, ellos están ya presentando la nota correspondiente, el CVO de SENASA la certificación del colegio médico veterinarios dónde está el plan operativo de seguridad privada, el recorrido, el permiso de SENASA, la recepción se realizará en el campo federal, mismo que cuenta con su debido permisos y este ahí viene el plan operativo de seguridad privada, entonces para este caso continuando con esta solicitud lo que procede es hacer este la aprobación de la actividad denominada voy a someter a votación si ustedes lo consideran tope de las luces programada para el 13 de diciembre dice que es en horario de 9 PM a 2 de la mañana y así como punto dos hay que autorizar el uso del anfiteatro, en este caso, autorizar al señor alcalde para que proceda con la coordinación de las firmas la autorización y además de estar pidiendo la patente temporal de licores y el permiso también, aprobar permiso para una actividad bailable en el horario de las 9:00 PM a las 2:00 de la mañana, así como autorizar don Carlos tiene usted razón que autoricemos el cierre de las vías para el recorrido del tope como tal, que son ruta nacional, en este caso también autorizamos al señor alcalde para que proceda con la firma correspondiente de cantonal perdón, ruta cantonal, en este caso lo someto a votación si ustedes lo consideran compañeros, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

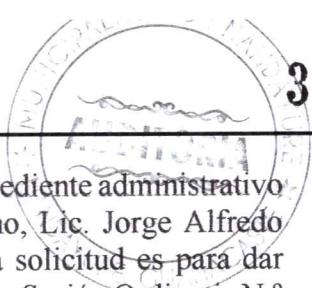
26- Se retoma el oficio: SCM.LC 29-78-2025 el cual es la transcripción del acuerdo de tomado en el inciso 40) artículo IV de la sesión ordinaria del 27 de octubre de 2025, en el cual se toma el acuerdo de Indicarles a la Asociación del Hogar de Ancianos Sagrado Corazón de Jesús Nandayure, que deben cumplir con los requisitos en diferentes instituciones para realizar el evento y una vez que hagan dicho cumplimiento, el concejo

Municipal aprobará la actividad como tal y el uso del anfiteatro o el parque para el día 13 de diciembre 2025, para la actividad denominada Tope De La Luz, Así como la Patentes de Licores en el mismo horario y fecha indicada. Por lo que dicha Asociación del Hogar de Ancianos Sagrado Sagrado Corazón de Jesús Nandayure, proceden a remitir los permisos ante este Concejo Municipal, para su aprobación del evento y demás solicitudes, el cual dentro de la solicitud original se incluía, la solicitud de la aprobación de la actividad que está programada para el 13 de diciembre, día del "Tope de Luz", y se solicita la actividad bailable con el horario de 9:00 p.m. a 2:00 a.m. la aprobación de la Licencia temporal de Licores con el mismo horario, además, la aprobación del uso del anfiteatro para dicha actividad bailable, con el mismo horario. **Considerando:** Que la Asociación del Hogar de Ancianos Sagrado Sagrado Corazón de Jesús Nandayure ha presentado los requisitos establecidos y hasta han presentado del recorrido del Tope, por lo que este Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** Aprobar la actividad denominada **Tope de la Luz** para el día 13 de diciembre de 2025, con el horario de 9:00 pm a 2:00 de la mañana del día siguiente, **Segundo:** Autorizar la Actividad Bailable para la misma fecha y con el mismo horario en el anfiteatro del Parque de Nandayure, **Tercero:** Se autoriza la Patente Temporal de Licores para la misma fecha y horario antes indicado, **Cuarto:** Se Autoriza el cierre de vías según el recorrido presentado, **Quinto:** Se autoriza el uso del Anfiteatro del Parque de Nandayure. **Sexto:** Es prohibido la venta de licor a menores de edad y la permanencia de estos en la actividad bailable, igualmente se le recuerda a los responsables de la actividad el cumplimiento del artículo N° 5 del "Reglamento de Patentes Temporales de Licores y Permisos de Baile" **Séptimo:** Debido a que no presentan Patente del Grupo o Discomóvil que se encargará de brindar el servicio de sonido, se establece como pago por patente temporal por cada evento la suma de **€10.000.00**. Comuníquese. C. Fuerza Pública, Dpto. Facturación. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°27

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el oficio GJM-MN-0059 del 17 de noviembre, enviado por el licenciado Víctor Julio Chavarría Rojas, abogado municipal de la gestión jurídica municipal de la municipalidad de Nandayure en el asunto es documento la solicitud de copia digital del expediente administrativo de la recusación dirigida al alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez y al Concejo Municipal de Nandayure, esta solicitud se realiza con el fin de un acuerdo municipal aprobado por el Concejo en la sesión ordinaria 79 del 3 de noviembre, el expediente requerido es el que conformó y remitió a la presidencia de la República para el trámite de la recusación formulada por el licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno en contra de regidores, propietarios y suplentes, dicho trámite originó el oficio PRDP 07242025 del 30 de octubre, mediante el cual presidencia la República se declaró sin competencias para conocer y resolver la recusación, el abogado requiere de una copia del legado como insumo para lograr, para su labor de asesor legal que la manera en que se confirmó el expediente pudo haber incidido en la decisión de la Presidencia de la República de declararse incompetente, para este caso, él está solicitando los escritos de recusación y su ampliación, las pruebas documentales presentadas, la constancia en que se concedió oportunidad de los recusados y, en su caso, la posición o versión de los mismos como parte del debido proceso y el derecho de defensa, para este caso como tal compañero, su método de votación, si ustedes lo consideran que lo demos por conocido, dado que ya la secretaría del Concejo remitió la información al señor, lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

27- Oficio: GJM-MN-0059-2025 de fecha Lunes, 17 de noviembre del 2025, enviada por el Licdo. Víctor Julio Chavarría Rojas, Abogado Municipal (Gestión Jurídica Municipal) dirigido al señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez (Alcalde Municipal) y Concejo Municipal de Nandayure, mediante el cual remite el **Asunto:** Solicitud de copia del



expediente administrativo de la recusación. Solicita copias del expediente administrativo relacionado con la **recusación** presentada por el Auditor Interno, Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, en contra de varios regidores. El motivo de la solicitud es para dar cumplimiento a un acuerdo tomado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N.º 79 (Acuerdo del inciso 33 del Artículo IV), comunicado mediante oficio SCM.LC 26-79-2025 del 6 de noviembre de 2025. El expediente solicitado se refiere a la recusación que fue remitida a la Presidencia de la República, la cual se declaró sin competencia para resolverla mediante oficio PR-DP-0724-2025 del 30 de octubre de 2025. El Abogado necesita el legajo como insumo para determinar cómo fue conformado el expediente y cómo se aplicaron los principios de debido proceso y derecho de defensa, según un criterio jurídico anterior (GJM-MN-0014-2025 del 7 de abril de 2025), para elevar la recusación al Presidente de la República se debía conformar un expediente administrativo que incluyera: Los escritos de recusación y su ampliación. Las pruebas documentales. Constancia de que se concedió oportunidad a los recusados (regidores) para presentar su versión. El Abogado Municipal queda en espera de la copia digital del expediente. **Considerando:** Que según lo indicado por la secretaría que la semana pasada se lo habían solicitado ella lo había remitido: **Se Acuerda: darlo por conocido.**

Comentarios correspondencia N°28

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, el documento es un recurso de amparo el número 25033759-0007CO de 04 de noviembre de 2025 enviado por la sala constitucional de la Corte Suprema de Justicia asunto el documento es una serie a una resolución del expediente judicial del recurso de amparo, el cual lleva la resolución abordada presentada por el señor Billy Fabián Ugalde Villagra, el recurrente en contra de la municipalidad, el motivo del recurso es que el recurrente no ha recibido respuesta a una solicitud de información que emitió el 5 de octubre a las direcciones de correos electrónicos del concejomunicipal@nandayure.go.cr, y tzuniga@nandayure.go.cr la información requerida a las autoridades municipales era si el presupuesto ordinario 2025 ya aprobado incluye el mantenimiento del tramo Cacao, Tacaní de la ruta cantonal 5-090004, conforme a una recomendación del Ministerio de salud, si dicho mantenimiento fue incorporado en alguno de los presupuestos extraordinarios 2025 1 o 2, si el presupuesto ordinario 2026 presentado ante la Contraloría General de la República contempla el mantenimiento, un proyecto mejoramiento integral de ese mismo tramo en respuesta a la sala constitucional, ordena al alcalde el presidente del Concejo municipal, ambos de la municipalidad, que rinda un informe sobre los hechos alegados, la autoridad recurrida debe informar dentro de tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, para este caso como tal, someto a votación, compañeros y ustedes lo tienen a bien primero y autorizarme para la contestación al recurso y también solicitar al señor alcalde que se haga una contestación en conjunto al recurso de amparo, someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos. Como punto dos compañeros a esta solicitud sería importante que en su momento como punto tres, si es que en su momento nos había llegado una nota del señor Billy y nosotros lo habíamos remitido al departamento de la unidad técnica de gestión vial para que se le contestara, dado que era un tema administrativo para ver cómo estaba la situación, entonces sería solicitarle a ver si se hizo la respuesta en su momento en relación tanto a la administración como a la unidad técnica de gestión vial porque nace de esta solicitud en realidad, en ese momento nosotros habíamos pedido que nos copiaran, pero no estamos seguros si se hizo la respuesta y por alguna razón no nos hayan copiado su otra versión es que no se haya realizado lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

28- Resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia **Número de Expediente: N° 25-033759-0007-CO** de fecha 4 de noviembre de 2025, a las 13:50 horas (1:50 p.m.) mediante el cual remite el **Asunto: Trámite de Recurso de Amparo**, presentado por el ciudadano **Billy Fabián Ugalde Villagra** contra la **Municipalidad de Nandayure**. El recurrente alega que el 5 de octubre de 2025 remitió un documento a las direcciones electrónicas del Concejo Municipal, siendo este el hecho que motiva el amparo. El cual la Sala Constitucional ordena al **Alcalde** y al **Presidente del Concejo**

Municipal, ambos de la Municipalidad de Nandayure, que rinden un **informe** sobre los hechos alegados por el recurrente. **Plazo de Notificación:** Se le advierte a la autoridad judicial comisionada que deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de **cinco días** contados a partir de la recepción de los documentos. **Considerando:** lo solicitado por la Sala Constitucional, por lo que este Concejo Municipal Acuerda: **Primero:** Autorizar a la presidente Municipal contestar el recurso de Amparo antes indicado, **Segundo:** Solicitar al Alcalde que se realice la respuesta de forma conjunta y **Tercero:** sí, en su momento nos había llegado una nota del señor Billy y , nosotros lo habíamos remitido al Departamento De La Unidad Técnica De Gestión Vial para que se le contestara, dado que era un tema administrativo para ver cómo estaba la situación, entonces sería solicitarle a ver si se hizo la respuesta en su momento en relación tanto a la administración como a la unidad técnica de gestión vial. Porque este recurso de amparo nace de esa solicitud. En realidad, en ese momento nosotros habíamos pedido que nos copiaran, pero no estamos seguros si se hizo la respuesta y por alguna razón no nos hayan copiado su otra versión es que no se haya Comuníquese. Cc. Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°29

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el oficio AMN-0811-2025 del 17 de noviembre, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez y alcalde municipal en relación esto es una comunicación urgente emitida por el alcalde dirigido a la licenciada Marlene Moreno Vallejo, gestor jurídica de la misma municipalidad, con el fin de solicitar la atención y tramitación de dos expedientes legales, el alcalde asigna el seguimiento de dos casos iniciados por el ciudadano Billy Ugalde Villagra, expediente de gestión de desobediencia 25-012761-0007CO este caso fue acogido por la sala constitucional, la cual encontró que el alcalde y el presidente del Concejo municipal incumplieron una sentencia anterior al no publicar las actas de las sesiones del Concejo Municipal en el sitio digital, como punto dos, expediente del recurso, amparo 25-033759-0007CO este caso requiere que la municipalidad informe a la sala constitucional, por qué no se ha dado respuesta a una solicitud de información presentada por el recurrente en octubre 2025, sobre la inclusión de mantenimiento de la ruta cantonal Cacao-Tacaní en los presupuestos municipales 2025-2026 este documento solicita específicamente que la respuesta al expediente de gestión desobediencia se realice de manera conjunta con el Concejo Municipal, cumpliendo con el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 78; además, instruye al departamento de la unidad técnica gestión vial y el TI y a la secretaría del Concejo para que brinden el apoyo necesario a la gestora jurídica para llevar a cabo la gestión requeridas se adjuntan los documentos de las notificaciones recibidas por la alcaldía, para este caso como tal compañeros entonces este sometemos a votación que primeramente vamos a dar por conocido este tema porque se está solicitando a la licenciada Marlen y también solicitarle a la secretaría toda la disponibilidad para que se brinde la información que ella requiera para la contestación de los temas, lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos

29- Oficio AMN-0811-2025 de fecha 17 de noviembre del 2025, enviado por Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, mediante el cual remite el Asunto: el Oficio AMN-0811-2025 es una comunicación urgente emitida por el alcalde de Nandayure, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, dirigida a la Lic. Marlen Moreno Vallejos, Gestora Jurídica de la misma Municipalidad, con el fin de solicitar la atención y tramitación de dos expedientes legales. El alcalde asigna el seguimiento de dos casos iniciados por el ciudadano Billy Ugalde Villagra: 1- Expediente de Gestión de Desobediencia (25-012761-0007-CO): Este caso fue acogido por la Sala Constitucional, la cual encontró que el alcalde y la presidenta Municipal incumplieron una sentencia anterior al no publicar las actas de las sesiones del Concejo Municipal en un sitio digital, 2- Expediente de Recurso de Amparo (25-033759-0007-CO): Este caso requiere que la Municipalidad

informe a la Sala Constitucional por qué no se ha dado respuesta a una solicitud de información presentada por el recurrente en octubre de 2025 sobre la inclusión del mantenimiento de la ruta cantonal Cacao-Tacaní en los presupuestos municipales de 2025 y 2026. El documento solicita específicamente que la respuesta al expediente de Gestión de desobediencia (25-012761-0007-CO) se realice de manera conjunta con el Concejo Municipal, cumpliendo con el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°78. Además, se instruye a los departamentos de la UTGV, TI y a la Secretaría del Concejo Municipal para que brinden el apoyo necesario a la Gestora Jurídica para llevar a cabo las gestiones requeridas. Se adjuntan los documentos de las notificaciones recibidas por la alcaldía. Considerando: la importancia de la información brindada por el señor alcalde Municipal, este Concejo Municipal Acuerda: **Primero:** Se da por conocido este tema y **Segundo:** Solicitarle a la Secretaría del Concejo Municipal toda la disponibilidad para que se brinde la información requerida para la Contestación de los temas antes indicados. Comuníquese. Cc. Alcalde Municipal y a la Licda Marlen Moreno. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°30

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el oficio AMN-0812-2025 esto es en relación a la solicitud de aprobación de donación y autorización de trámite registral ante la Procuraduría General de la República, reciban un cordial saludo, suscribe Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde Nandayure se requiere información presentada por la administración ante el Concejo Municipal en pleno la aprobación por donación de un terreno con una extensión de 12213.26 m² seccionada de la finca folio real número 5-013003-000 identificador predial número 50901001300300, el cual tiene una finalidad constructiva para tales efectos, solicita la formalidad del acto con la autorización del Concejo de la municipalidad de la Nandayure para recibir la donación y proceder con los trámites respectivos con la Procuraduría General de la República para el traspaso segregación del terreno. Voy a darle la palabra al señor alcalde.

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, comenta, sí, muchas gracias, señor presidente, este es para que el Concejo apruebe digamos y autorice la alcaldía proceder con las gestiones administrativas ante la Procuraduría General de la República para que se este se pueda donar el terreno donde se pretende hacer la delegación de la fuerza pública y este hacer otros proyectos como el tema la bodega de la comisión municipal de emergencias, de la bodega de la comisión municipal nacional de emergencias a nivel regional y un centro logístico de operaciones institucionales que tenemos planteado desarrollar en el lugar, entonces básicamente sería ese terreno, es un terreno que representa más de 12000 m y este y es ya para proceder y darle continuidad al trámite respectivo.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, para este caso como tal compañeros someto a votación, entonces, si este estamos de acuerdo en hacer la autorización del Concejo Municipal de la municipalidad de Nandayure para recibir la donación y proceder con los trámites respectivos con la Procuraduría General de la República para el traspaso y segregación del terreno y así como autorizar al señor alcalde para todo trámite correspondiente en relación a este tema, lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

30- Oficio AMN-0812-2024 de fecha 17 de noviembre de 2025, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure, dirigido al Concejo Municipal de Nandayure. Mediante el cual remite el Asunto: Solicitud de Aprobación y autorización de trámite Registral ante Procuraduría General de la República. Se requiere información presentada por la administración ante este Concejo Municipal en pleno la aprobación por donación de terreno con una extensión de 12.213.26 metros cuadrados, seccionada de la finca folio Real N° 5-0113003-000, identificador predial N° 50901001300300, el cual tiene una finalidad constructiva. Para tales efectos solicita la formalidad del acto

con la autorización del Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure, para recibir la donación y proceder con los trámites respectivos ante la Procuraduría General de la república para el traspaso y segregación del terreno. **Considerando:** La solicitud por parte del señor Alcalde Municipal, este Concejo Municipal **Acuerda:** Aprobar y autorizar al Señor Alcalde Municipal, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, que proceda con recibir la donación antes indicada y proceda con el trámite correspondiente ante la Procuraduría General de la República. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y el regidor suplente en ejercicios Carlos Morera Peralta.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTICULO V

Informe de Comisión y de la señor Alcalde Municipal

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, siguiendo con el orden del día en el artículo V, informe de comisión el señor alcalde, vamos a darle la palabra al señor alcalde para su informe de la semana.

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, comenta, sí, muchas gracias, nuevamente buenas noches, compañeros, tal vez ser muy puntual con el informe de esta alcaldía hemos logrado ya sacar la contratación para los festivales navideños y culturales que nos han solicitado y se publicó el pliego de condiciones, la idea es recibir oferta en los próximos días y poder ayudarle un poco a las organizaciones con la contribución que ustedes aprobaron, la modificación número 13, también indicarles que ya recibimos las ofertas para los proyectos de los dos playgrounds que vamos a construir, las ofertas están dentro de los márgenes de precios que habíamos establecido, entonces ya pasa un proceso de evaluación de ofertas y ya esperamos que podamos avanzar con ese tema y este a nivel vial estamos interviniendo el sector del Carmen y Camaronal ya logramos hacer algunas habilitaciones y a partir de eso oye y la idea es poder recuperarnos y regresar a este sector a seguir haciendo intervenciones en este en esta área del cantón, entonces, básicamente ese sería el informe que podamos dar desde la alcaldía municipal.

ARTICULO VI

Asuntos varios

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, continuando con el orden del día, artículo VI, asuntos varios, ¿Alguno que desea realizar un comentario?, no, pues para hoy no tenemos asuntos Varios.

ARTICULO VII

Espacio de los Síndicos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, Artículo VII, el espacio de los síndicos, voy a darle la palabra al compañero Álvaro.

El síndico Álvaro Alvarado Enríquez, comenta, buenas noches compañeros, público que nos sigue por las redes sociales son como tres temas, cuatro temas que los que traigo hoy; para preguntarle al señor alcalde cómo va el movimiento, cómo este se está gestionando la apertura de el dicho camino que tenemos de Santa Rita a Zapotal a esa zona de los cerros, porque creo que ahora lo puede explicar muy bien el compañero regidor don Carlos Morera parece que conversando él con alguien de INDER, eso es algo que le compete única exclusivamente a la alcaldía y a la municipalidad y al señor alcalde es el que tiene que gestionar para poder hacer esa apertura, porque ninguna de las dos asociaciones puede meter mano ahí; otro asunto que me preocupa es este en el estado que se encuentra, creo que la vez pasada lo había traído acá y no sé si se está gestionando o está a futuro, como todo lo que está a futuro y hay que tener espera, pero sí los ciudadanos han preguntado que el cementerio lo ven como en muy mal estado, el cementerio municipal también tuve la oportunidad de ir a visitar una bóveda de un familiar mío y veo que ahí lo que están usando ahorita donde uno va a despedir los familiares, los amigos,

es lo usan como bodega, ahí veo cemento, veo varilla, veo tablilla, veo un montón de cosas ahí que yo creo que no debería ser así; también qué posibilidades hay, señor alcalde, para que ese departamento este pueda aprobar unas bancas que diay honestamente no hay, donde la gente se siente para hacer la espera de que despedir el cuerpo, ese es el segundo tema, el tercero es que la ciudadanía más acá en Carmona por el reciente accidente que vivimos necesitan que se retome unos reductores o esos muertos de velocidad que dice que eliminaron que estaban al frente del Copeguanacaste, otro que venga aquí del Banco hacia la salida, buenas noches, bendiciones.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, vamos a darle la palabra al señor alcalde.

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, comenta, sí, tal vez con el primer tema, muchas gracias a al compañero Álvaro por los temas importante indicar que digamos nosotros a inicios de este año hicimos una contratación de un tractor para habilitar muchos caminos cantonales, uno de los caminos que estábamos habilitando era ese, sin embargo, por poco apoyo de parte de los finqueros este y realmente yo ahí, destacó tal vez el apoyo que sí recibimos de don Carlos, que fue el que más nos apoyó para que se descuajara y hasta yo creo que hasta el bolsillo de él tuvo que a veces de vez en cuando estarle pagando a peones para que para y estando ahí el presidente para que se descuaja, nosotros no podíamos este y avanzar con el proyecto si no hay interés de los propietarios y habían otros finqueros y otras comunidades que sí tenían interés en que se habilitaran sus cominos y que prestaban las cuadrillas para que se habilitara la ruta, entonces digamos que ahí estuvo un buen tiempo el tractor llegó como hasta cierto punto, sin embargo, diay no hubo interés por parte de los propietarios de las fincas en colaborarnos con eso y sí habían en otros lugares, entonces nosotros decisión de irnos para las otras comunidades que sí, sí había ese interés de que se habilitaran los caminos vecinales, entonces ahí hay un gran reto sobre eso este ya entendimos que no vamos a contar, digamos con el apoyo en ciertas rutas, entonces para el otro año estamos proyectando tener una cuadrilla de descuaje a la par del tractor y con eso ya poder habilitar el camino, entonces ya este año lamentablemente se les dio la prioridad, fue el primer camino que si se metió metimos las cuadrillas de descuaje en nosotros, pero realmente ahí estuvieron varios días con el tractor y todo lo demás es un camino que tiene muchísimo tiempo de estar abandonado y que este y lamentablemente y no tuvimos el apoyo suficiente, entonces ahorita vamos a retomarlo con una cuadrilla de descuaje y un tractor para ver si lo que vamos a hacer es la habilitación y este hay otros caminos ahí que sí ocupamos intervenirlo el camino hacia la torre, que no sé si es el que usted me ubica que va delicia de la torre ese camino también lo vamos a trabajar, sin embargo, estamos en una época del año o salimos en una época del año que tal vez no es la mejor para hacer ese tipo de intervenciones, inicia en las rutas, entonces lo vamos a retomar depende y hay que estar a la espera de que podamos crear la cuadrilla de descuaje y una vez con la cuadrilla de descuaje ya nosotros podamos meteros ahí porque si es un cabro muy complicado, este su acceso y el trabajo que hay que hacer ahí mismo, este entonces sí, sí hay que trabajar bien; con el tema del cementerio y lamentablemente el cementerio lo que se recauda no cubre ni los gastos de salario y muy poco los temas operativos nosotros teníamos un proyecto extraordinario que se financiaba no con recursos del cementerio, sino con otros recursos de la municipalidad para hacer unos baños, que es lo primero que vamos a hacer y ver si podemos hacer algunas bancas y accesos al cementerio es importante que es una de las tarifas que tiene que actualizarse, los servicios tienen que ser sostenibles, acá la tarifa de cementerios muy baja y no cumple los requisitos o no subsana los requisitos de financiamiento propio del programa y tiene que ser subsidiado casi un 80% por otros impuestos y que este y que en los últimos días sí se le ha hecho una mejora ahorita si se cuenta, digamos con buen acceso, digamos y bien chapeado y arreglado lo del cemento, lo de la piedra y todo eso son cosas que tienen que estar ahí, porque lo que se hay ahí construcciones son bóvedas, lo que se construye y no hay una bodega para decir que se los manteles van a estar en bodega igual de ahí son recursos, son proyectos que hay que financiar y que actualmente no se tienen, no se tienen financiados hoy la prioridad de nosotros es primero sacar escrituras al cementerio que no tiene escrituras, ya estamos por tener digamos la primera etapa que sería el plano y ya luego el plano, la información posesoria para para inscribir el terreno y este y recuperar otras áreas ahí entonces este son varias cosas, el cementerio hay que hacerle muchísimo, pero si hay que tener claro que el cementerio no genera lo que debería generar para sus propios proyectos, digamos que es muy poco lo que se recaude, entonces, digamos que hay una limitación propiamente y que son varios proyectos, hay que hacer baños,

hay que hacer, hay que hacer este bodega, hay que hacer bancas, hay que hacer aceras, hay que hay que pintarlo, hay que hacer varias cosas, entonces no son cosas que podamos hacer si no tenemos los recursos disponibles y para eso era extraordinario y con el tema reductor de velocidad, ya lo estamos trabajando en el interno de la municipalidad para establecer si el punto es un camino cantonal, porque en la actualización del inventario vial es nuestro, pero en uno anterior es del CONAVI, entonces ya le estamos haciendo la consulta del CONAVI, si es del CONAVI o es nuestro, entonces por qué no vamos a tomar el riesgo de hacer un reductor de velocidad en una ruta que no sea municipal y que sea nacional, entonces si es nacional tenemos que hacer la gestión con el MOPT, vamos a esperar a ellos y si es cantonal, entonces nosotros lo vamos a hacer porque ya el viernes quedó en firme la contratación de reductores de velocidad y bacheo, entonces cuando se vayan a hacer los reductores y el bacheo nada más es de dar el visto bueno y empezar a hacer ese reductor, pero primero tenemos que tener muy bien o muy esclarecido que ese reductor sea en camino cantonal para nosotros hacerlo, sino ese camino cantonal nosotros no vamos asumir un riesgo jurídico legal y demás, entonces vamos a estar a la expectativa y sí estamos a la espera de eso, entonces pronto podemos estar haciendo ese reductor a expensas de esa respuesta que ocupamos del CONAVI y el MOPT.

El síndico Álvaro Alvarado Enríquez, comenta, muchas gracias, señor, cuentas claras.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, Voy a darle la palabra al compañero Wagner.

El reg. Wagner Borbón Cambronero, comenta, buenas noches a todos con respecto a lo que está hablando Teddy los reductores son buenos, pero el problema que tenemos también es que mucho camión y mucho carro se partean en la pura esquina, entonces no se va a ayudar, pero no del todo, porque si no lo regulamos, que los camiones paren en la pura esquina, no sólo ahí yo hoy estaba aquí pasando este alto y tuve que salirme para poder ver porque había camiones ahí, entonces yo no sé si la municipalidad podrá como marcar y decir aquí no se puede parquear sino 30 m o algo así de la esquina, no sé si se podrán, no sé.

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, comenta, este muchas gracias al regidor Wagner por el comentario sí podemos tratar de hacer un proyecto de marcación e igual iban en el extraordinario y lamentablemente el extraordinario no se aprueba, entonces todo lo que llevamos de marcación horizontal y vertical para el centro de Carmona no, no se dio, entonces tenemos que esperar al próximo año que a inicios podamos hacer ese extraordinario y podamos tener financiamiento suficiente para hacer esa demarcación acá teniendo en cuenta esos elementos de seguridad y también en la parte de este de Santa Rita y San Pablo centro.

ARTICULO VIII

Control de acuerdos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, siguiendo con el orden del día, articulo VIII. control de acuerdos, no tenemos control de acuerdos para hoy.

ARTICULO IX

Mociones de los Regidores y del señor Alcalde

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, siguiendo con el orden del día, artículo IX, mociones de los regidores y el señor alcalde, no hay para hoy mociones, al no tener más que tratar, entonces damos por finalizada la sesión Ordinaria N°81 de hoy 17 de noviembre al ser las 7: 44 minutos de la noche,

Concluye la sesión a las 19 horas y 44 minutos.

Karla Tatina Baltodano
Presidente Municipal

